

PRESIDENTE: Licenciado Nicolás Valdano Ruffo

SECRETARIO: Doctor Amílcar Martínez Acosta

SUMARIO

- I.- Se instala la sesión.
- II.- Lectura y aprobación de acta de la sesión anterior.
- III.- La Cámara aprueba la moción del Honorable Galo Pico Mantilla para que, a partir del próximo día martes, se realicen sesiones matutinas a fin de tratar asuntos particulares.
- IV.- Aprobación del informe presentado por la Comisión Especial que estudió el problema de Puerto Nuevo, y de la petición del Honorable Bucaram para que se impriman dos mil ejemplares del informe presentado por el ingeniero Colórzano Constatini, sobre el mismo problema.
- V.- PROYECTOS RECIBIDOS DE LA COLEGIADURA:
  - 1.- Nº 62-S-61: Prórroga de vigencia de impuestos para educación.
  - 2.- Nº 55-S-61: Faculta al Municipio de Pastaza invertir fondos especiales.
  - 3.- Nº 47-S-61: Reforma al Art. 95 de la Ley de Régimen Municipal.
- VI.- Licencia concedida al Honorable Daniel Álvarez Tenorio y posesión del Suplente, señor Luis Grueso.
- VII.- OTROS PROYECTOS RECIBIDOS DE LA HONORABLE CAMARA DEL SENADO:
  - 1.- Nº 48-S-61: Interpretación de las disposiciones del Decreto Legislativo de 7 de Noviembre de 1957.
  - 2.- Nº 63-S-61: Regulación del precio de medicamentos.
  - 3.- Nº 54-S-61: Autorización al Municipio de Quito para contratar línea de crédito para obras.
  - 4.- Nº 56-S-61: Liquidación de deudas del Municipio de Quito.
  - 5.- Nº 61-S-61: Empréstito de USA 2.700.000 sucses para el Mu-

Municipio de Guayaquil.

6.- Nº 60-S-61: Recaudación de impuestos dentro de los límites de la provincia de Los Ríos.

7.- Nº 66-S-61: Reformas al Decreto Legislativo de 3 de Noviembre de 1.951 que concede pensión a viudas de ex-Presidentes y ex-Vicepresidentes de la República.

VIII.- Primera discusión del Proyecto sobre el Castillo de Ingapirca y demás ruinas del cantón Cañar.

IX.- Primera discusión del Proyecto Nº 59-S-61: Autorización al Ejecutivo para contratar empréstitos para fomento.

X.- PROYECTOS EN PRIMERA DISCUSIÓN:

1.- Nº 64-D-61: Adjudicase a la Municipalidad de Riobamba el canal de riego del "Chambo".

2.- Nº 65-D-61: Autorización a los Municipios de Baños y Pelileo para el cobro de impuestos por peaje.

3.- Nº 67-S-61: Sobre nivelación del Presupuesto del Estado.

4.- Nº 61-S-61: Empréstito de USA 2.700.000 sucres para el Municipio de Guayaquil.

5.- Nº 38-S-61: Construcción de la carretera "Francisco de Orellana".

XI.- Acuerdo de condolencia por el fallecimiento del padre político del H. Diputado Luis Navas Cisneros.

XII.- Petición del H. Aurelio Dávila Cejas para que la Cámara realice las elecciones de Representantes de la misma ante diferentes organismos, en la sesión ordinaria del próximo día martes.

XIII.- Se levanta la sesión.

A las siete de la noche se instala la sesión presidida por el licenciado Nicolás Valdano Raffo. Actúa en la Secretaría el Prosecretario doctor Julio César Trujillo y asisten los siguientes HH. Diputados:

- |                        |                            |
|------------------------|----------------------------|
| Abad Peña Emilio       | Borja Martínez Luis Felipe |
| Acosta Yépez Francisco | Bucaram Elmhallin Assad    |

Burneo Burneo Alfredo  
 Burneo Burneo Vicente  
 Carrera Carrera Julio  
 Cázarez Yáñez Galo  
 Carrillo Harváz Alfredo  
 Castillo Carrión Jorge  
 Centanaro Gando Humberto  
 Cuesta Garcés Ignacio  
 Checón Moscoso Octavio  
 Dávalos Valdivieso Gonzalo  
 Dávila Cajas Aurelio  
 Defás Buenaño Manuel  
 Delgado Falcones Luciano  
 Escudero Maquillón Benjamín  
 Farah Feres José  
 Gaflardo Román Fulvio René  
 Garay Vargas MacHuez Galo  
 Grijalva Tamayo Germán  
 Hidalgo Villavicencio Ignacio  
 Iturraide Darquea Rodrigo  
 López de Morán Germania  
 Manzur González Carlos  
 Maestro Celi Julio

Marín Darreiro Raúl David  
 Molina Calle Milton  
 Mora Bowen Silvio  
 Ortiz Stefanuto Nelson  
 Ortiz Gutberto  
 Ortuño Andrade José Vicente  
 Páez Arcellano Hugo  
 Padrón Martínez Julio  
 Paz Ramírez Flavio  
 Pico Mantilla Galo  
 Pólit Ortiz Jorge Alberto  
 Ponce Luque Fernando  
 Qaínde Burneo Juan  
 Restrepo Masse Iván  
 Rivedencira Echeverría Luis  
 Salazar Carrillo Luis René  
 Sánchez Ibarra José  
 Solano Martínez Miguel  
 Suárez Morales Rodrigo  
 Tamariz Palecios Francisco  
 Vayas Salazar Galo  
 Yépez Zambrano Carlos  
 Zavala Ramírez Walter

*Manuel*

- II -

Lectura del acta de la sesión anterior.

Votada se la aprueba sin modificaciones.

- III -

EL HONORABLE PICO MONTILLA: Señor Presidente, le agradezco por haberme concedido el uso de la palabra. Voy a ser corto en mi proposición. En el deseo, señor Presidente y Hh. Legisladores, de que la Cámara de Diputados conozca varios Proyectos pendientes de trámite, tanto los que se han presentado en esta Cámara como los que han venido de la Colegiadora, quiero solicitar y proponer como moción, que la Cámara de Diputados sesione la

próxima semana durante las mañanas, todos los días, a partir de las diez de la mañana, en la misma forma que está sesionando la Honorable Cámara del Senado. De manera que, señor Presidente, dejo propuesta esta moción y le ruego poner a consideración de la Cámara.

La Presidencia pone en consideración de la Cámara la moción del Honorable Pico.

EL HONORABLE CARRILLO NAVARREZ: Señor Presidente, yo desearía que el Honorable Pico me permita que introduzca acaso una modificación en su oportuna proposición: que por lo menos dos de las sesiones matutinas las dediquemos a tratar peticiones particulares, porque yo creo que no las hemos tratado en modo alguno durante esta Legislatura e indudablemente, señor Presidente, hay algunas de esas peticiones que son justas; seguramente habrá unas tantas que no competen exclusivamente a la Cámara de Diputados, pero seguramente hay algunas peticiones dignas de ser consideradas y dignas de ser resueltas satisfactoriamente, porque la ciudadanía muchas veces no tiene a donde acudir sino al Congreso de la República. De modo que, si el Honorable Pico me acepta, yo le estaré agradecido.

El Honorable Pico acepta dicha modificación.

Ingresan el doctor Amílcar Martínez Acosta y asume la Secretaría.

EL HONORABLE RIVADENEIRA ECHEVERRÍA: Señor Presidente, estoy de acuerdo con el planteamiento hecho por el Honorable Pico; pero que no se refiera única y exclusivamente para tratar, en estas sesiones, los Proyectos originarios de la Cámara del Senado, sino también de la Cámara de Diputados; tenemos, por ejemplo, señor Presidente, el caso concreto y quiero aprovechar el haberme concedido la palabra para solicitar que para el día lunes conste, y le ruego que en esto me apoye el Honorable Pico, el Proyecto de Jubilación del Registro Nacional que tiene informes favorables. Con esta modificatoria, yo le rogaría al Honorable Pico que acepte.

Ingresan el Honorable Farah Ricaurte.

EL HONORABLE ZAVALA RAMÍREZ: Señor Presidente, desde el año pasado la Cámara de Diputados trabajó afanosamente hasta agotar todos los puntos del Orden del Día. Yo quiero pedir a S.S. y a los HH. Legisladores, siguiendo al pedido del Honorable Pico, que la Cámara de Diputados trabaje por las mañanas y que dediquemos todo este tiempo a trabajar y a dar atención.

preferente a Proyectos que merecen ser atendidos, dada la cualidad y da  
de la calidad. Señor Presidente, yo me sumo al pedido del Honorable --  
doctor Pico en este sentido, que la Cámara de Diputados resuelva sesio-  
nar todas las mañanas, a partir del día lunes, para poder resolver to-  
dos los problemas pendientes. -----

Ingresan los Honorables Villagómez y Romero-Cabrera. -----

La Secretaría lee la moción del Honorable Pico Mantilla. -----

"Que la Cámara de Diputados, a partir de la próxima semana, se-  
sione todos los días por la mañana. -----

Con la indicación del Honorable Carrillo que dice: -----

"Que dos de estas sesiones se dediquen a asuntos particulares".

El señor Presidente manifiesta al Honorable Pico, que el Honora-  
ble Cuesta Garcés pide que sea desde el día martes y ordene se tome la  
votación con esta indicación. -----

Se vota y es aprobada con las indicaciones del Honorable Carri-  
llo y Cuesta Garcés. -----

- IV -

EL SEÑOR PRESIDENTE: Quedó pendiente en una de las sesiones pa-  
sadas la votación sobre el informe que presentó la Comisión Especial --  
que designó la Cámara de Diputados sobre la Autoridad Portuaria, sobre  
Puerto Nuevo; yo voy a someter a consideración de la Cámara a votación  
el informe de Comisión y al mismo tiempo a continuación, a votación la  
moción que presentó el señor Diputado Bucaram. Yo no puedo romper el -  
Orden del Día, señor Diputado; voy a someter a votación. -----

Se vota el informe sobre Puerto Nuevo y se lo aprueba. -----

Por disposición de la Presidencia, la Secretaría lee la moción  
propuesta por el Honorable Bucaram en la sesión anterior. -----

"Que mande a editar dos mil ejemplares del informe presentado  
por el ingeniero Jorge Solórzano Constatini y se le dé la respectiva pu-  
blicitad." -----

Se vota y es aprobada. -----

Ingresan el Honorable Vintimilla Rodolfo. -----



PROYECTOS RECIBIDOS DE LA LEGISLADORA:

Proyecto N° 62-S-61: Prórroga de Vigencia de Impuestos para Educación.

La Secretaría lee:

Señor,

Secretario de la H. Cámara de Diputados

Presente.

Señor Secretario:

Discutido y aprobado en dos sesiones por la H. Cámara del Senado; en las fechas que se indican al margen del mismo, tengo a bien remitir a Ud., a fin de que continúe el trámite constitucional correspondiente, el Proyecto de Decreto sobre PRORROGA DE VIGENCIA DE IMPUESTOS PARA EDUCACION, originario de esta H. Cámara.

Sírvase acusar recibo,

DIOS PATRIA Y LIBERTAD,

f) GONZALO ALBEIDA URRUTIA.

SECRETARIO DE LA H. CAMARA DEL SENADO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

PRESENTE:

Vuestra Primera Comisión de Educación Pública y Deportes, ha recibido el Proyecto de Decreto N° 62-S-61, proveniente de la H. Cámara del Senado, por el que se trata de "Prórroga de Vigencia de Impuestos para Educación", el mismo que estudiado detenidamente por la Comisión, considera del caso que la prórroga de la vigencia de impuestos para la educación es beneficiosa para ésta, por lo cual opina favorablemente a fin de que el mencionado Proyecto siga el trámite constitucional respectivo.

Salvamos en todo caso el más acertado criterio de la H. Cámara de Diputados.

f). III. Lcda. Germania López de Borán. PRESIDENTE; Dr. Juan Quinde Burneo. VICEPRESIDENTE; Srta. Virginia Larenas Ayerbe; Dr. Luciano Delgado Balcones; Dr. Milton Molina Calle.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

D E C R E T O

"Art. 1º.- Asígnase a las Universidades y a los Institutos de Educación Superior el tres por ciento del incremento del Presupuesto de Operación del Estado, a partir del 1º de Enero de 1.963, asignación que se distribuirá entre tales Institutos en la proporción señalada por el Art. 5º de la Ley promulgada el 1º de Diciembre de 1.958.

Se entiende por incremento, la diferencia entre el valor del Presupuesto de Operación de 1.963, con respecto al de 1.962, entre el de 1.964 y el de 1.963, y así sucesivamente.

"Art. 2º.- Se autoriza a la Función Ejecutiva para que garantice los contratos de empréstitos externos que celebren las Universidades Oficiales e Institutos Politécnicos, hasta la suma de dos millones de dólares para cada una de ellas.

"Art. 3º.- Ratifícase la adjudicación hecha a la Universidad Central del Ecuador, de los edificios en que funcionan la Facultad de Filosofía y Letras y el Conservatorio Nacional de Música, adjudicación realizada mediante Decreto promulgado el 19 de Julio de 1.964. La Universidad podrá enajenar o hipotecar libremente tales edificios.

La Presidencia pone en consideración de la Cámara el informe de Comisión.

Se vota y es aprobado.

El Proyecto en Primera Discusión:

"Art. 1º.- Asígnase a las Universidades y a los Institutos de Educación Superior el tres por ciento del incremento del Presupuesto de Operación del Estado, a partir del 1º de Enero de 1.963, asignación que se distribuirá entre tales Institutos en la proporción señalada por el Art. 5º de la Ley promulgada el 1º de Diciembre de 1.958.

Se entiende por incremento, la diferencia entre el valor del Presupuesto de Operación de 1.963, con respecto al de 1.962, entre el de 1.964 y el de 1.963, y así sucesivamente.

Aprobado, pasa a segunda sin indicaciones.

"Art. 2º.- Se autoriza a la Función Ejecutiva para que garantice los contratos de empréstitos externos que celebren las Universidades Ori-

ciales e Institutos Politécnicos, hasta la suma de dos millones de dólares para cada una de ellas.

Aprobado, pasa a segunda sin indicaciones.

Art. 3º.- Ratifícase la adjudicación hecha a la Universidad Central del Ecuador, de los edificios en que funcionan la Facultad de Filosofía y Letras y el Conservatorio Nacional de Música, adjudicación realizada mediante Decreto promulgado el 19 de Julio de 1.944. La Universidad podrá enajenar o hipotecar libremente tales edificios.

Aprobado, pasa a segunda sin indicaciones.

EL HONORABLE CUESTA GARCES: Quiero hacer una indicación para segunda. Que se añada los siguientes artículos al Proyecto venido de la Colegiadora. Un artículo que diga: "Corresponderá a las respectivas Universidades, incluyendo a la Católica de Quito y las Escuelas Politécnicas, a partir del 1º de Enero de 1.962, el impuesto a la renta de sus profesores y empleados, en cuanto es retenido por el Tesorero de tales instituciones". Ese un artículo. Otro artículo que diga: "Concédese a las instituciones indicadas en el artículo precedente franquicia postal y telegráfica". Estas son como indicaciones para segunda; como añadidura que se tome en cuenta éstos dos artículos.

La Secretaría lee:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

C O N S I D E R A N D O:

Que las Universidades y Escuelas Politécnicas de la República precisan de recursos económicos suficientes para el cumplimiento de sus altas finalidades y para su mejor desarrollo y adelanto;

Que la Constitución de la República dispone la concesión de un patrimonio Universitario que garantice el establecimiento de la verdadera autonomía económica de estas instituciones, creando fondos propios en su beneficio;

Que el progreso del País en aspectos educativos, técnicos, económicos, agrícolas, etc., depende en gran parte de sus Institutos de Educación Superior;

Aprobados pasan a segunda sin indicaciones.

EL HONORABLE VAYAS SALAZAR: Señor Presidente solicito que este



Proyecto que beneficia a la clase universitaria y tomando en cuenta que pocos días restan para el término de los labores de la Comisión se lo declara urgente.

La Cámara lo declara urgente al pedido del Honorable Vayas Salazar.

Proyecto Nº 55-5-61: Facultad al Municipio de Pastaza invertir fondos especiales.

La Secretaría lee:

SEÑOR PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

PRESENTE:

La Comisión Unica de Crédito Público, Hacienda, Contribuciones y Legislación Aduanera, ha estudiado el Proyecto de Decreto Nº 55-5-61, proveniente de la H. Cámara del Senado y tiene a bien INFORMAR FAVORABLEMENTE, por considerar la conveniencia especial del Proyecto, ya que con esta autorización la I. Municipalidad del Cantón Pastaza, podría contar con las posibilidades económicas suficientes para la adquisición e instalación de los equipos necesarios para la electrificación de la Hermana Provincia de PASTAZA.- Por tratarse de una obra que beneficiaría a una de nuestras Provincias Orientales, la Comisión se permite recomendar su trámite preferencial; dejando a salvo, desde luego, el más acertado criterio de la H. Cámara de Diputados.

ff). Hll. Manuel A. Naranzo T. VICEPRESIDENTE; Jorge Péliz Ortiz;

Gonzalo Dávalos Valdivieso; Galo Vayas Salazar y Gutberto Ortiz.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

D E C R E T A:

"ARTICULO UNICO.- Facúltase a la I. Municipalidad del Cantón Pastaza, para que de los fondos especiales de agua potable invierta el 60%, durante diez años, en la adquisición de los equipos que sean necesarios para la electrificación de la Provincia de Pastaza, y su instalación.

Autorízase al Municipio de Pastaza para efectuar empréstitos internos y externos con los rentas que se destinan para electrificación.

La Presidencia pone en consideración de la Cámara el informe de Comisión.

Se vota y es aprobado.

El Proyecto en primera discusión.

ARTICULO UNICO.- Facúltase a la L. Municipalidad del Cantón Pastaza, para que de los fondos especiales de agua potable invierta el 60%, durante diez años, en la adquisición de los equipos que sean necesarios para la electrificación de la Provincia de Pastaza, y su instalación.

Autorízase al Municipio de Pastaza para efectuar empréstitos internos y externos con las rentas que se destinan para electrificación.

Aprobado, pasa a segunda sin indicaciones.

Ingresó el Honorable Velesco Jorge.

EL HONORABLE RIVADENEIRA.- Señor Presidente que lo declare urgente

este Proyecto en favor de la provincia del Pastaza.

La Cámara lo declara urgente a pedido del Honorable Rivadeneira.

Ingresó el Honorable Marañón Manuel.

Proyecto N° 47-S-61: Reforma al Art. 95 de la Ley de Régimen Municipal.

La Secretaría lee:

SEÑOR PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIFUNDIDOS

PRESENTE:

Al estudiar el Proyecto de Decreto N° 47-S-61, venido de la Cole-

gisladora, la Comisión de Legislación Civil, Penal, Comercial y Social, anota precisamente que este Proyecto acoge las valiosas sugerencias presentadas en el Informe que la Excelentísima Corte Suprema de Justicia y su Ministro Fiscal presentaron a la actual Legislatura; encontrando que en la presente Ley, se establecen disposiciones que vendrían a resolver en forma clara y terminante los conflictos y confusiones que constan en la Ley que se trata de reformar.

Por consiguiente, al INFORMAR FAVORABLEMENTE al Proyecto, al considerar la importancia de su contenido, se permite recomendar su trámite preferencial, salvando, desde luego, el más acertado criterio de la H. Cámara de Diputados.

ff). RH. Ignacio Cuesta Garcés. PRESIDENTE; Emilio Abad Peña. VICE

PRESIDENTE; Ignacio Hidalgo Villavicencio.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

D E C R E T A:

"Art. 12.- El inciso segundo del Art. 95 de la Ley de Régimen Municipal dirá: "En caso de no ser resuelta la reclamación dentro de este pl..."

En caso de resolución por el Concejo, para el reclamante recurrir al Consejo Provincial, el que necesariamente deberá resolver el reclamo dentro del plazo máximo de veinte días. Igualmente para el caso de no haberse resuelto dentro del plazo indicado o que la resolución sea desfavorable, habrá recurso de hecho a instancia ante la Corte Superior respectiva, la que tendrá el plazo de treinta días para expedir resolución final.

Art. 24.- Al Art. 71 agréguese un inciso que dirá: "En este segundo caso, el Alcalde o el Presidente está obligado a notificar la citación a todos los Concejales. Si no hubiere notificado la citación a uno o más de los Concejales, de hecho perderá el cargo."

En igual sanción incurrirá el Secretario que no cumple la orden, agrega una Comisión procedente de la Cámara del Senado, integrada por los H. Senadores Nacional y Local.

EL HONORABLE GOBIERNO NACIONAL: Señor Presidente y H. señores Diputados, La H. Cámara del Senado me ha dado el encargo de agradecerle muy respetuosamente que se sirva dar la segunda discusión al Decreto Interpretativo del Art. 11 de la Constitución de la República, que se refiere a los Secretarios Nacionales de Intendencia; no se ocultará a los señores Diputados la importancia que tiene este decreto precisamente para la expedición del Presupuesto Nacional. Muchas gracias.

La Presidencia pone en conocimiento la venida de la Comisión Venida del Senado.

EL HONORABLE GOBIERNO: Señor Presidente, para los señores señores que son los señores de la República en delegación, el saludo más respetuoso, y por intermedio de ellos al cargo de la República. Como yo que el Proyecto que me alcanza los H. señores Senadores ya lo recibí en una reunión en el caso de la Cámara de Diputados, para saludos atender a todos los proyectos que nos llegan del Senado. Pero, señor Presidente, a pesar de haber estado en algunas ocasiones de la comisión ante el Senado, para de la buena voluntad que me da y mucho de la labor que me interesa sobre un Proyecto que me alcanza y los señores de la Provincia del Sur, concretamente, señor Presidente y H. Diputados, el señor Colonel...

"Sucre" y el colegio "Orellana", que nosotros hemos presentado y aprobado ya en Diputados desde el año pasado; se trata de un impuesto que lo ha de pagar el pasajero que se embarca por vía aérea y que lo haga en Guayaquil; no lo va a pagar otra provincia sino la del Guayas, y ese Proyecto de Decreto hasta este momento no ha merecido la menor atención de parte del Senado; grava con cinco sucres cada pasaje aéreo en beneficio de estos dos colegios que no tienen como desenvolverse. Yo quisiera, señor Presidente, si me lo autoriza S.S. y la Cámara, suplicar a estos dignos Representantes del Senado, ilustres tribunales, como son ellos valiosos luchadores, para que lleven la voz de la Cámara de Diputados o al menos la inquietud de quienes hemos presentado este Proyecto, ante el Senado y consigan de sus compañeros de Cámara que se discuta ese Proyecto en algún momento y no siga durmiendo el sueño eterno como acontece con él. Esto es cuanto he tenido que decir, señor Presidente, con los ruegos encarecidos de que se sirvan disminuir la molestia que les he ocasionado. Reitéroles a los ilustres tribunales del Senado los sentimientos de mis mayores consideraciones y estima.

EL HONORABLE ABAD PEÑA: Señor Presidente, dada la importancia enorme que tiene el Proyecto que interpreta el Art. 63 de la Constitución del país, me permito mocionar en el sentido de que después de acabar el número del Orden del Día se conozca inmediatamente este Proyecto, pues contiene un sólo artículo y por consiguiente no restará a la Honorable Cámara más allá de diez minutos para conocerlo.

EL HONORABLE BURNEO VICENTE: Señor Presidente, habiéndose manifestado la importancia del Proyecto, apoyo la moción del señor Diputado Abad y solicito a S.S. someta a votación de inmediato, con el objeto de que la Comisión del Senado pueda informar a la Colegisladora, cuál es la resolución que ha tomado la Cámara de Diputados sobre esta materia, de tal manera que podamos atenderlas de inmediato en el justísimo pedido de la Cámara del Senado. Por tanto, señor Presidente, ruego a usted, que se sirva someter la moción del señor Diputado Abad Peña, con lo cual habremos terminado este problema.

EL HONORABLE CUESTA GARCÉS: Señor Presidente, señores Diputados, yo apoyo fervorosamente la moción, rogando al proponente que se sirva aceptar la siguiente modificación o ampliación de su moción, que se altere el



orden del Día únicamente para tratar de este Proyecto el cual se refiere a la Honorable Comisión de la Cámara del Senado, como homenaje para esta Comisión y por la importancia que tiene ese Proyecto.

El Honorable Abad Peña acepta la modificación.

Se vota y es aprobada la moción con la ampliación del Honorable Cuesta Garcés.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Yo les ruego a los señores Senadores, que al mismo tiempo que comunican al Senado la resolución de la Cámara de Diputados, tengan la bondad de tomar en cuenta la insinuación y petición del Señor Diputado Bucaram.

La Comisión de Senadores abandona el recinto.

Se vota y es aprobado el informe del Proyecto N° 47-3-61:

El Proyecto en primera discusión:

"Art. 1º.- El inciso segundo del Art. 95 de la ley de Régimen Municipal dirá: "En caso de no ser resuelta la reclasificación dentro de este plazo, o en caso de resolución desfavorable, podrá el reclamante recurrir ante el Consejo Provincial, el que necesariamente deberá resolver el reclamo también en el plazo máximo de quince días. Igualmente para el caso de no dictarse resolución dentro del plazo indicado o que la resolución sea desfavorable, habrá recurso de tercera instancia ante la Corte Superior respectiva, la que tendrá el plazo de treinta días para expedir resolución final".

Aprobado pasa a segunda sin indicaciones.

"Art. 2º.- Al Art. 74 agréguese un inciso que dirá: "En este segundo caso, el Alcalde o el Presidente está obligado a ordenar la citación a todos los Concejales. Si omitiere ordenar la citación a uno o más de los Concejales, de hecho perderá el cargo.

En igual sanción incurrirá el Secretario que no cumpla la orden.

Aprobado, pasa a segunda sin indicaciones.

EL HONORABLE BUNERO VICENTE: Señor Presidente, en el Decreto Legislativo que se aprobó el año pasado respecto de la Ley de Régimen Municipal, relativo al sistema de elecciones, se ha deslizado un error grave que va a ser realmente inejecutable esa resolución. Yo me permito insinuar,



para segunda, dentro de este Decreto que está también estudiando reformas al problema de la Ley de Régimen Municipal, que se estudie el caso suscitado en relación al sistema de elecciones y especialmente al sistema de sorteos establecidos en la Ley, el año pasado. El problema más o menos es el siguiente, señor Presidente y Ill. Legisladores: mientras se anuncia que la elección deberá efectuarse en Junio de 1.962, se dice en la misma Ley que los sorteos para saber quiénes quedan se hará en el mes de Abril de 1.962, es decir tres meses antes de que hayan sido elegidos y de que puedan tener opción para cualquier sorteo; un absurdo legal de esa naturaleza no puede permanecer. Por tanto yo pido, señor Presidente y Ill. Legisladores, que la Comisión de Legisladores estudie este problema y a su vez solicito que se ponga como indicación para segunda, de tal manera que se introduzca un artículo aclarando este problema del sistema de elecciones para la Ley de Régimen Municipal.

- VI -

EL HONORABLE NORA BOWEN: Señor Presidente, que por haber solicitado licencia el señor Diputado Alvarez Tenorio, para eficacia de la Cámara creo que debe leerse ese informe de la Comisión de Excusas y Calificaciones y llamarse al Suplente que sé que está aquí.

Por disposición de la Presidencia la Secretaría lee la solicitud de Licencia.

"Quito 27 de Octubre de 1.961.

"Señor,

"Presidente de la Cámara de Diputados.

"Ciudad.

"Señor Presidente:

"Solicito a usted por motivos de calamidad doméstica se digne concederme licencia por ocho días a partir de hoy 27 de Octubre.

Con el fin de que el provincia mantenga completa su representación en la Cámara de Diputados, deberá llamarse a mi suplente señor Luis Grueso.

"Atentamente,

f). Daniel Alvarez Tenorio

Diputado de la República.

La Secretaría lee el informe de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

PRESENTE:

La Comisión de Excusas, Calificaciones y Peticiones ha estudiado la solicitud de Licencia presentada en el ejercicio de sus funciones por el H. Diputado por la Provincia de Esmeraldas señor Daniel Álvarez Tenorio, y resuelve FAVORABLEMENTE al pedido, debiéndose llamar en su lugar al respectivo Suplente señor Luis Gruzo, salvo en todo caso, el más acertado criterio de la H. Cámara.

ff). Hh. Silvio Mora Bowen, PRESIDENTE; Juan Guinda Barneo, VICEPRESIDENTE; Abraham Romero C., Julio Maestre Cell y Benjamín Escudero M.

Se vota y es aprobado.

Integra a la Honorable Cámara el señor Luis Gruzo, Diputado Suplente por la provincia de Esmeraldas.

Ingresa el Honorable Suárez Veintimilla.

- VII -

OTROS PROYECTOS RECIBIDOS DE LA HONORABLE CÁMARA DEL SENADO:

Proyecto No 48-S-61: Interpretación de las disposiciones del Decreto Legislativo de 7 de Noviembre de 1.957.

La Secretaría lee:

SEÑOR PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

PRESENTE:

Vuestra Segunda Subcomisión de Legislación Civil, Penal, Comercial y Social, ha estudiado con detenimiento el Proyecto de Decreto No 48-S-61, venido de la H. Cámara del Senado; y tiene a bien INFORMAR FAVORABLEMENTE al Proyecto, por cuanto en él se establece una interpretación precisa a las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo de 7 de Noviembre de 1.957, el mismo que no deroga en forma alguna las exoneraciones concedidas en favor de las industrias nuevas que se instalen en las Provincias del Azuay y Cañar; y por considerar especialmente que es atribución privativa del Congreso Nacional, interpretar la Ley de un modo generalmente obligatorio.

Dejamos a salvo, en todo caso, el más acertado parecer de la H. Cámara de Diputados.

ff). Ml. Ignacio Cuesta Garcés, PRESIDENTE; Emilio Abad Peña, VI

CEPRESIDENTE; Ignacio Hidalgo Villavicencio.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

DECRETA:

"Art. 1º.- Interpretase que las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo de 7 de noviembre de 1.957, en nada modificaron el régimen especial de exoneraciones contenido en el Decreto Legislativo de 5 de noviembre de 1.954 publicado en el Registro Oficial Nº 666 de 15 de noviembre de 1.954, y que por consiguiente se halla en plena vigencia.

La Presidencia pone en consideración de la Cámara el informe de Comisión.

Se vota y es aprobado.

El Proyecto en primera discusión:

"Art. 1º.- Interpretase que las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo de 7 de noviembre de 1.957, en nada modificaron el régimen especial de exoneraciones contenido en el Decreto Legislativo de 5 de noviembre de 1.954 publicado en el Registro Oficial Nº 666 de 15 de noviembre de 1.954, y que por consiguiente se halla en plena vigencia.

Aprobado, pasa a segunda sin indicaciones.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

Que se ha suscitado dudas sobre la vigencia del Art. 2º de la Ley de Exoneración de Impuestos Fiscales, Municipales, Provinciales y Especiales a industrias nuevas que se instalen en las Provincias del Azuay y Cañar, que se halla publicada en el Registro Oficial Nº 666 de noviembre 15 de 1.954, por la expedición del Decreto Legislativo del 7 de Noviembre de 1.957, que en forma general levantó las exoneraciones de derechos a las importaciones;

Que el Decreto Legislativo de 1.954 a que se hace referencia en el considerando anterior, estableció un régimen especial para la promoción de nuevas industrias en Azuay y Cañar;

Que el Decreto Legislativo de 1.957 no derogó en forma expresa el régimen especial de exoneraciones para las industrias de las referidas Provincias;

a una vez instalada la Planta HIDROELECTRICA MIJAFLORES es necesario aprovechar de su energía para promover el desarrollo económico por medio de la industrialización de esa región; y,

Que es atribución privativa del Congreso interpretar la Ley de un modo generalmente obligatorio.

Aprobados pasan a segunda sin indicaciones.

Se lo declara urgente el Proyecto a solicitud del Honorable Chacón Moscoso.

Ingresan el Honorable Chávez González

Proyecto N° 63-S-61: Regulación del precio de medicamentos.

La Secretaria lee:

SEÑOR PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

PRESENTE:

Vuestra Segunda Subcomisión de Beneficencia, Previsión Social, Asistencia Pública, Sanidad e Higiene, ha estudiado con todo detenimiento el Proyecto de Decreto N° 63-S-61, en el que se Regula el precio de medicamentos y en vista de la gran importancia del mencionado Proyecto, al FORMAR FAVORABLEMENTE, la Subcomisión se permite recomendar su tramitación urgente, a objeto de conseguir en esta forma la aprobación de una Ley que tienda al abaratamiento de las medicinas produciéndolas en nuestro territorio y rebajando los gravámenes de las que no se fabrican en el país.

Dejamos a salvo, el más ilustrado criterio de la H. Cámara de Diputados.

ff). Hh. Vicente Medina Fabre, PRESIDENTE; Virginia Lagunas Ayerza, VICEPRESIDENTE; Silvano Palma Medefo, SECRETARIO; Julio Carrera Varra y José Farah Feres.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL GUATEMALA

D E C R E T A:

"Art. 1º.- Quedan exentos de impuestos de importación, de adiciones y de pago de derechos consulares, por el lapso de diez años, la materia prima, la maquinaria, el equipo y el instrumental que para su industria, introduzcan en el País las empresas dedicadas o que se dedicaren a la fabricación de especialidades farmacéuticas.



"Art. 2º.- Las empresas ya existentes y las que cumpliendo con las exigencias de ley desearan instalar o ampliar laboratorios destinados a producir especialidades farmacéuticas que a la fecha no se elaboran en el país, tendrán derecho a los siguientes beneficios: -----

1º.- Invertir, previa aprobación del Ministerio de Previsión Social de los respectivos proyectos, hasta el 100% de la utilidad neta de cada ejercicio, libre de todo impuesto general, especial o seccional, en la ampliación o diversificación de su capacidad productiva. -----

Si la inversión excediera del monto de la referida utilidad libre de impuestos, de un ejercicio, podrán aplicarse para el mismo fin las utilidades no gravadas hasta los cinco años siguientes, a partir de cada inversión.

Esta facultad durará hasta por diez años a partir de la vigencia de esta ley. -----

2º.- Exoneración de impuestos y derechos sobre la constitución de nuevas sociedades, aumento de capital y emisión de acciones, durante el plazo de diez años. -----

"Art. 3º.- Redúcese al 50% los derechos a la importación, sus adicionales y derechos consulares que pagan las especialidades farmacéuticas y veterinarias extranjeras, en beneficio del Fisco. -----

"Art. 4º.- Las especialidades farmacéuticas nacionales o extranjeras llevarán inscritas su composición química cualitativa y cuantitativa en español o en latín en los envases de más de un ejemplar, cuando el producto sea del tamaño pequeño, como tabletas, grajeas, píldoras, cápsulas, supositorios, etc.; pero cuando se trate de envases cuyo tamaño lo permita, como frascos, cajas, etc., la llevarán en cada unidad. -----

"Art. 5º.- Háganse las siguientes variaciones en el Art. 2º del Decreto Legislativo de 6 de Noviembre de 1.957, publicado en el Registro Oficial Nº 415 de 16 de enero de 1.958; -----

a).- Donde dice: "Por el Jefe-Inspector Nacional de Farmacias, etc." dirá: "Por el Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Guayaquil, o su Delegado." -----

b).- Donde dice: "Por un Profesor de la Facultad de Química, etc." dirá: "Por el Decano de la Facultad de Química y Farmacia de la Universidad de Guayaquil o su Delegado." -----



"Art. 6º.- El estudio para establecer los precios de las especialidades farmacéuticas se hará sobre las contabilidades de las empresas y no sobre los balances.

"Art. 7º.- La Junta de Control de precios de medicamentos, que contará con los empleados necesarios, queda también obligada a perseguir y decomisar la venta de muestras médicas; y las que se decomisen serán estrictamente inventariadas y entregadas a las Juntas de Asistencia Social de su respectiva jurisdicción. Por cada unidad de muestra gratis que se capture en las boticas, droguerías u otros establecimientos de comercio, que no sean de los importadores o agentes, se impondrá la multa de CIENTO CINCUENTA SUEROS al propietario del mismo; el 50% de dicha multa se entregará a los capturadores.

"Art. 8º.- Expresamente queda prohibida la venta de especialidades farmacéuticas que no estén aprobados por la Sanidad.

"Art. 9º.- La Sanidad dará máxima celeridad y facilidades para la inscripción de especialidades farmacéuticas.

"Art. 10º.- Quedan reformadas o derogadas todas las disposiciones legales que se opongan a la presente ley, la misma que entrará en vigencia desde el 1º de enero de 1.962.

DISPOSICION TRANSITORIA.- La Comisión Interna del Presupuesto del presente año, disminuirá del Presupuesto de Operación para el año de 1962 la suma de 18'000.000,00 de sueros.

La Presidencia pone en consideración de la Cámara el informe de la Comisión.

Ingresan el Honorable Cueva Puertas.

EL HONORABLE DELEGADO FALCONES: Señor Presidente, Mi Legisladores, realmente que el abarrotamiento de las medicinas, según tuve oportunidad de manifestarlo en una de las primeras sesiones de este periodo, es una necesidad indispensable, porque el costo tan elevado de las medicinas, que repercute de una manera tan desfavorable en la economía de todas las clases sociales, es clamoroso; pero, ese Proyecto de Decreto, en mi concepto, no viene a solucionar en nada el alto costo de las medicinas; para mí, ese Proyecto de Decreto es simplemente un engaño en beneficio de los importadores y en beneficio de los fabricantes de medicinas. Yo no veo allí un solo artículo en que al importador de medicinas o en que al fabri-

---  
cante de medicinas se le obligue a bajar proporcionalmente el precio de las medicinas y a pesar de que el Estado renuncia en una cantidad apreciable de dieciocho millones, los impuestos que actualmente cobra a la importación de medicinas, además de los diferentes impuestos que por concepto de protección Industrial dejaría de percibir también el Estado. Realmente eso es un engaño, repito, lo que se le está haciendo al pueblo ecuatoriano, al querer expedir un Decreto en esas condiciones. De ahí que yo creo que la Cámara debería estudiar de una manera muy detenida, sin precipitaciones, artículos que vengan a sustituir fundamentalmente a aquéllos que constan allí que, repito, son un engaño respecto al abaratamiento del costo de las medicinas. -----

EL HONORABLE ARAD PEÑA: Señor Presidente, III. señores Legisladores, la Comisión Interna de Presupuesto está en graves circunstancias de no poder financiar débilmente el Presupuesto del Estado, porque, por un lado, hay el afán de respetar el Plan Inmediato de Desarrollo presentado por el Poder Ejecutivo; y, por otra parte, atender también a las asignaciones provinciales. Tengo entendido, señor Presidente, que lo que el Estado percibe por derechos a la importación de medicinas, se ha tomado en cuenta en la Comisión Interna para hacer el cálculo de los ingresos. En esta virtud, y de no estar en este concepto equivocado, mociono porque se suspenda el estudio de este Proyecto y se pida a la Comisión Interna de Presupuesto un Informe al respecto. -----

EL HONORABLE CUESTA GARCÉS: Señor Presidente, señores Diputados, yo creo que lo procedente es que aprobemos el informe, para poder dar el trámite legal correspondiente a este Proyecto de Decreto, y que desde el primer instante se hagan todas las observaciones y las indicaciones necesarias, para segunda discusión; yo estoy de acuerdo absolutamente con el clamor y la observación hecha por el Honorable Diputado Delgado, pero cuando se discute el articulado es cuando nosotros podemos subsanar las inconvenientes que este Proyecto tiene; de tal manera que yo pido que entremos, reglamentariamente, a votar el informe que acepta el trámite constitucional a este Proyecto y que al conocerse el articulado introduzcamos las observaciones que deben ser consideradas para segunda, en las que tenemos constar las observaciones hechas por el Honorable señor Diputado Delgado. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ya anteriormente hay una moción del señor Diputado Abad en la que pide se suspenda la discusión de este Proyecto, para que pase a atenderse a un informe de la Comisión Interna del Presupuesto. Acepta señor Diputado Abad lo que indica el señor Diputado García?

EL HONORABLE BERNABO ALFONSO: Señor Presidente, III. señores Diputados, el Proyecto de Decreto venido de la Cámara del Senado significa, en términos fiscales, una reducción de ingresos en dieciocho millones de sucres. En este momento la Comisión Interna de Presupuesto se halla avocada a la difícilísima situación de tratar de atender las innumerables solicitudes provinciales, que habían sido completamente eliminadas al enviar la Proforma Presupuestaria, por parte del Ejecutivo. Por manera que yo pediría que antes de dar la segunda discusión, si se resuelve hoy dar la primera, o en su defecto si se acepta la moción presentada por el señor Diputado Abad, se presente conjuntamente la financiación de dicho Proyecto, a fin de no desequilibrar más aún el Presupuesto del Estado.

EL HONORABLE ORTUÑO ARRIAGA: Señor Presidente, yo si creo que este Proyecto, si es que estuviera concebido en su integridad en los términos conducentes a rebajar el precio de las medicinas o sea a favorecer al consumidor, daría buenos resultados con todo este sistema de protección industrial, tanto para los fabricantes como de facilidad para las importaciones, para los importadores. El caso es que dentro de este ciclo, que podría tener cuatro etapas, solamente se viene a beneficiar a los dos que no son las importantes, al importador y al fabricante, pero nada se dice ni del exportador ni del consumidor; entones, yo creo que es absolutamente indispensable que tanto por esta circunstancia como por la desfinanciación del Presupuesto, una Comisión estudie de tal manera el asunto, que vaya a traducir toda esta protección en beneficio del consumidor por una parte y por otra parte que esté de acuerdo con las necesidades del Presupuesto, para lo cual me parece indispensable, señor Presidente, o que pase a Comisión el Proyecto, suspendiéndose la discusión, o que, para ganar tiempo, aprobando el informe, simplemente con las indica-

cionas en primera, se recomienda a la Comisión que se ponga en contacto con la Comisión Interna del Presupuesto y redacte los artículos que sean del caso para que esta protección a los productores y a los importadores venga a refluir en beneficio de los consumidores.

EL HONORABLE DELEGADO PELLONCINI: Señor Presidente, yo creo que aprobado el Informe de la Comisión, que es favorable a ese Proyecto tan absurdo, repito, que no sirve realmente para abaratar los medicamentos. al pueblo consumidor, estaríamos yéndonos contra lo que todos aquí estamos más o menos de acuerdo, en que ese Decreto no beneficia en nada, ni abarata las medicinas. Yo estoy plenamente de acuerdo con el Honorable Abad en que se suspenda la discusión de ese Decreto y que se lo estudie de una manera detenida para que entonces sí resulte un verdadero Decreto de abaratamiento de las medicinas y no como ahora que, repito, es un engaño que se le hace al pueblo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Someta a votación, señor Secretario, la moción del señor Diputado Abad que dice: "que se suspenda la discusión de este Proyecto de Decreto hasta que se oiga en un informe a la Comisión Interna de Presupuesto".

La Secretaría somete a votación la moción del honorable Abad Peña.

Se vota y es aprobada.

Proyecto N° 54-S-61: Autorización al Municipio de Quito contra-  
tar línea de crédito para obras.

La Secretaría lee:

SEÑOR PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

PRESENTE:

La Comisión de Legislación ha estudiado el Proyecto 54-S-61, pro-  
veniente de la Colegisladora, por el cual se autoriza a la Muy Ilustre  
Municipalidad de Quito, la contratación de un crédito hasta por la suma  
de VEINTE MILLONES DE DOLARES, para obras de agua potable, saneamiento y  
vivienda barata en la Ciudad de Quito y en las parroquias rurales de su  
jurisdicción cantonal, lo que constituye una urgente necesidad para la  
Ciudad Capital y sus parroquias, que nadie podrá negar.



Art. 1º.- El Gobierno Nacional, a través de la Institución de Fomento para el Desarrollo Rural, la Institución Precooperativa, o por cualquier otra entidad del sistema, o por consiguiente, la Comisión, calle Mariscal Sucre No. 10, y por el medio de su administración, otorga, en el mejor beneficio de los intereses de los beneficiarios, el subsidio de...

Art. 2º.- El Gobierno Nacional, a través de la Institución de Fomento para el Desarrollo Rural, la Institución Precooperativa, o por cualquier otra entidad del sistema, o por consiguiente, la Comisión, calle Mariscal Sucre No. 10, y por el medio de su administración, otorga, en el mejor beneficio de los intereses de los beneficiarios, el subsidio de...

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Art. 1º.-

Art. 1º.- Autoriza a la Municipalidad de Guano para que contraiga con el Banco Interamericano de Desarrollo, o con cualquier otra institución financiera internacional, la línea o líneas de crédito hasta por un monto máximo de dólares para la ejecución de sus programas de mejoramiento de Agua Potable, saneamiento, vivienda básica de trabajadores u otros programas sociales de la Ciudad y las parroquias rurales del Cantón Guano, que serán aprobados y transmitidos por la Junta Nacional de Planificación y Coordinación Económica.

Art. 2º.- La Municipalidad de Guano y la Institución o Instituciones financieras autorizadas, de mutuo acuerdo, el monto de los créditos, el plazo de interés, tarifas de amortización y demás condiciones de ejecución y las condiciones de dichas operaciones.

Art. 3º.- El Gobierno Nacional, a través de la Institución de Fomento para el Desarrollo Rural, la Institución Precooperativa, o por cualquier otra entidad del sistema, o por consiguiente, la Comisión, calle Mariscal Sucre No. 10, y por el medio de su administración, otorga, en el mejor beneficio de los intereses de los beneficiarios, el subsidio de...

Art. 4º.- Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

La Presidencia de la República, a través de la Secretaría de Fomento Rural, otorga, en el mejor beneficio de los intereses de los beneficiarios, el subsidio de...

El Proyecto de Ley de Fomento Rural, otorga, en el mejor beneficio de los intereses de los beneficiarios, el subsidio de...

Art. 5º.- El Gobierno Nacional, a través de la Institución de Fomento para el Desarrollo Rural, la Institución Precooperativa, o por cualquier otra entidad del sistema, o por consiguiente, la Comisión, calle Mariscal Sucre No. 10, y por el medio de su administración, otorga, en el mejor beneficio de los intereses de los beneficiarios, el subsidio de...



Institución financiera internacional, la línea o líneas de crédito hasta por veinte millones de dólares para la ejecución de sus programas de Abastecimiento de Agua Potable, saneamiento, Vivienda barata de trabajadores u otras de mejora social de la Ciudad y las parroquias rurales del Cantón Quito, que fueren aprobados y tramitados por la Junta Nacional de Planificación y Coordinación Económica.

EL HONORABLE SALAZAR: Desearía que se aclare, señor Presidente, si se trata de veinte millones de sucres o de dólares.

La Secretaría informa que son veinte millones de dólares.

Aprobado, pasa a segunda sin indicaciones.

"Art. 2º.- La I. Municipalidad de Quito y la Institución o Instituciones prestamistas estipularán, de mutuo acuerdo, el monto de los créditos, las tasas de interés, tablas de amortización y plazos, las seguridades de pago y más condiciones de dichas operaciones.

Aprobado, pasa a segunda sin indicaciones.

"Art. 3º.- El Gobierno Nacional dará, de exigirlo la Institución prestamista, la garantía solidaria del Estado respecto de las obligaciones que la I. Municipalidad de Quito contraiga de conformidad con las disposiciones de este Decreto.

Aprobado, pasa a segunda sin indicaciones.

"Art. 4º.- Este Decreto regirá desde la fecha de su promulgación en el Registro Oficial.

Aprobado, pasa a segunda sin indicaciones.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

Que la I. Municipalidad de Quito está en posibilidad de obtener de las Instituciones internacionales de crédito, creadas para prestar ayuda financiera a los Estados e Instituciones Públicas de los países americanos que la requieren, a fin de resolver sus fundamentales problemas sociales y económicos;

Que este propósito es de vital importancia, no sólo para la mejora de las condiciones de vida del Cantón Quito, sino para el bienestar, el progreso y la paz de la República,

Aprobado, pasa a segunda sin indicaciones.

El Honorable Marañón solicita que se lo declare urgente al Pro...

yecto.

La Cámara así lo declara.

El doctor Martínez Acosta encarga la Secretaría de la Cámara al Prosecretario de la misma.

Proyecto N° 56-S-61: Liquidación de deudas del Municipio de Quito.

La Secretaría lee:

SEÑOR PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

PRESENTE:

La Comisión de Legislación Civil, Penal, Comercial y Social, ha estudiado el Proyecto de Decreto N° 56-S-61, por el cual se establecen normas para liquidar y solucionar los créditos existentes entre el Fisco, los Consejos Provinciales y los Concejos Municipales, a fin de que sean pagados con bonos del 8% a diez años plazo.

Nos permitimos sugerir que en los Arts. 1° y 3° se señale la fecha de liquidación que no se ha fijado; y al respecto insinuamos que sea el 1° de Diciembre de 1961. Con estas anotaciones, la Comisión emite informe favorable y pide que la Cámara se digne aprobar el Proyecto en referencia, salvo el mejor parecer de la H. Cámara.

ff). Hh. Luis René Salazar Carrillo, VICEPRESIDENTE; Francisco Acosta Yépez y José Vicente Ortuño.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

D E C R E T A:

"Art. 1°.- Procedan la Función Ejecutiva, los Honorables Consejos Provinciales y las I. Municipalidades de la República a liquidar las deudas que tuviere el Fisco por coparticipación en los impuestos fiscales, tasas por servicios, contribuciones especiales, o cualquier otro concepto, y establézcase el monto que tuvieran a la fecha.

"Art. 2°.- Para el pago de estas deudas, facúltase a la Función Ejecutiva para que, por medio del Ministerio del Tesoro, emita en el plazo de seis meses y sin someterse a los trámites ordinarios establecidos, la cantidad equivalente en bonos, a diez años de plazo y el ocho por ciento de interés; para lo cual en el Presupuesto Nacional se hará constar obligatoriamente las partidas necesarias para atender los servicios de amortización e intereses.

"Art. 3º.- Facúltase a los HH. Consejos Provinciales y a las I. Municipalidades de la República para que paguen con estos bonos las sumas que estuvieren adeudando a la fecha a otras entidades por concepto de impuestos de los que los Tesoreros Municipales son agentes de recaudación. Dichas entidades estarán obligadas a recibir dichos bonos a la par.

"Art. 4º.- Si hubiere casos en que el Fisco es acreedor de las I. Municipalidades directamente, deberá establecerse compensación con los valores correspondientes, al efectuarse la liquidación de las deudas fiscales, la misma que deberá estar cumplida en un período de sesenta días a contar desde la promulgación de este Decreto en el Registro Oficial.

EL HONORABLE BUIÑEO VICENTE: Señor Presidente, quisiera que algunos de los señores Legisladores que presentan el informe indiquen si se conoce la cuantía total de la emisión de bonos a la que se refiere, haciendo cuenta de la suma de deudas que tienen los distintos Municipios de la República, para conocer cuál va a ser la incidencia en el Presupuesto General del Estado.

EL HONORABLE SALAZAR CARRILLO: Señor Presidente, señores Diputados, aproximadamente llega a la cantidad de sesenta millones para la liquidación de todas estas deudas, pero simplemente para compensación de deudas no creo que gravitará mayormente, porque es para compensar las deudas para los Municipios y los Consejos Provinciales, a fin de facilitar las deudas recíprocas que tiene con el Fisco y con estas Entidades. De tal manera que creo que ante esta realidad en nada afecta al Presupuesto, y en homenaje a Quito, señor Diputado, usted no encontrará inconveniente.

La Presidencia pone en consideración de la Cámara el informe de la Comisión.

Se vota y es aprobado.

El Proyecto en primera discusión.

"Art. 1º.- Procedan la Función Ejecutiva, los Honorables Consejos Provinciales y las I. Municipalidades de la República a liquidar las deudas que tuviere el Fisco por coparticipación en los impuestos fiscales, tasas por servicios, contribuciones especiales, o cualquier otro concepto, y establézcase el monto que tuvieran a la fecha.

Aprobado, pasa a segunda sin indicaciones.

"Art. 2º.- Para el pago de estas deudas, facúltase a la Función Ejecutiva para que, por medio del Ministerio del Tesoro, emita en el plazo de seis meses y sin someterse a los trámites ordinarios establecidos, la cantidad equivalente en bonos, a diez años de plazo y el ocho por ciento de interés; para lo cual en el Presupuesto Nacional se hará constar obligatoriamente las partidas necesarias para atender los servicios de amortización e intereses.

Aprobado, pase a segunda con la indicación del Honorable Pico que dice: de que la parte pertinente diga: "bonos al 9%."

Ingresó la Honorable Larenas Virginia.

"Art. 3º.- Facúltase a los HH. Consejos Provinciales y a las I. Municipalidades de la República para que paguen con estos bonos las sumas que estuvieren adeudando a la fecha a otras entidades por concepto de impuestos de los que los Tesoreros Municipales son agentes de recaudación. Dichas entidades estarán obligadas a recibir dichos bonos a la par.

EL HONORABLE BURNEO VICENTE: Señor Presidente, desco hacer una pregunta concreta, en qué proporción se van a distribuir esos bonos entre los distintos Municipios y Consejos Provinciales de la República, o si simplemente se trata de entregar dichos bonos a alguna o algunas de las entidades beneficiarias con el Decreto? Esta mi pregunta y quisiera que la contesten los señores Miembros, con el objeto de poder presentar una indicación, de lo contrario quedaría como indicación para segunda.

Aprobado, pasa a segunda con la indicación del Honorable Burneo Vicente.

"Art. 4º.- Si hubiere casos en que el Fisco es acreedor de las I. Municipalidades directamente, deberá establecerse compensación con los valores correspondientes, al efectuarse la liquidación de las deudas fiscales, la misma que deberá estar cumplida en un período de sesenta días a contar desde la promulgación de este Decreto en el Registro Oficial.

Aprobado, pasa a segunda sin indicaciones.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

Que el Tesoro Nacional ha dejado de entregar a las Ilustres Municipalidades de la República, a los Honorables Consejos Provinciales sumas de fondos provenientes de impuestos en que éstas son coparticipes,



servicios, o cualquier otro concepto; y que a su vez, las d. Municipalidades han dejado de entregar a ciertas entidades estatales una suma asimilable no considerable de fondos por impuestos de los que el Tesoro Municipal es agente de retención;

Que es indispensable el arreglo de estas deudas, para normalidad de las finanzas de las instituciones interesadas,

Aprobado, pasa a segunda sin indicaciones.

La Cámara lo declara urgente a petición del Honorable Manuel Karan-

jo.

Se da lectura a los oficios correspondientes de los Proyectos:

61-S-61; 60-S-61; y 66-S-61.

"Señor

"Secretario de la H. Cámara de Diputados

"Presente.

"Señor Secretario:

"Discutido y aprobado en dos sesiones por la H. Cámara del Senado, en las fechas que se indican al margen del mismo, tengo a bien remitir a usted, a fin de que continúe el trámite constitucional correspondiente, el Proyecto de Decreto sobre EMPRESTITO DE USA. 2'700,000,00 para el Municipio de Guayaquil, originario de esta H. Cámara.

Sírvase acusar recibo.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

f).Gonzalo Almeida Urrutia.

SECRETARIO DE LA H. CAMARA DEL SENADO.

"Señor

"Secretario de la H. Cámara de Diputados.

"Presente.

"Señor Secretario:

"Discutido y aprobado en dos sesiones por la H. Cámara del Senado en las fechas que se indican al margen del mismo, tengo a bien remitir a usted, a fin de que continúe el trámite constitucional correspondiente, el Proyecto de Decreto sobre RECALCACION DE IMPUESTOS DENTRO DE LOS LIMITES DE LA PROVINCIA DE LOS RIOS, originario de esta H. Cámara.

Sírvase acusar recibo.



"DIOS, PATRIA Y LIBERTAD, -----

f) Gonzalo Almeida Urrutia. -----

"SECRETARIO DE LA H. CÁMARA DEL SENADO -----

"Señor -----

"Secretario de la H. Cámara de Diputados. -----

"Presente -----

"Señor Secretario: -----

"Discutido y aprobado en dos sesiones por la H. Cámara del Senado, en las fechas que se indican al margen del mismo, tengo a bien remitir a usted, a fin de que continúe el trámite constitucional correspondiente, el Proyecto de Decreto sobre REFORMAS AL DECRETO LEGISLATIVO DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1951, QUE CONCEDE PENSION A VIUDAS DE EX-PRESIDENTES Y EX-VICEPRESIDENTES DE LA REPUBLICA, originario de esta H. Cámara. -----

"Sirvase acusar recibo. -----

"DIOS, PATRIA Y LIBERTAD, -----

f). Gonzalo Almeida Urrutia -----

"SECRETARIO DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En este Decreto hay una dificultad que, cuando vaya a Comisión tengan la bondad de anotarla. De acuerdo a la Constitución, cuando hay un Proyecto que se presenta en una Cámara, no puede presentarse sobre la misma materia en otra, y aquí ya la otra vez aprobamos en primera y más aún en el Orden del Día de hoy tengo entendido que está el Decreto 10-D-61, que se refiere a este mismo asunto; de tal manera que cuando discutamos este Proyecto la Cámara deberá de resolver. Es sobre la misma materia, es sobre pensión a las viudas de los ex-Presidentes, ex-Encargados de la Función Ejecutiva y al Vicepresidente de la República o a los hijos de éstos. Aquí se amplía por veinte años. En el del Senado se amplía a veinte años y se establece la suma de dos mil y mil quinientos sucos mensuales, respectivamente. En el de Diputados se amplía a diez años y es de mil sucos, si mal no recuerdo. De tal manera que habría que establecer la prioridad. -----

EL HONRABLE QUEVEDO PUERTAS: Señor Presidente, H. señores Legisladores, en mi criterio, señor Presidente, los Proyectos a que S.S. hacen re-

ferencia, se refieren a materias absolutamente distintas. En el caso del Proyecto que se debate en estos momentos y que ha sido presentado originalmente de la Cámara del Senado, se trata de conceder y ampliar el tiempo de pensiones a las viudas y a los hijos de los ex-Vicepresidentes de la República, por consiguiente a los deudos de los ex-Vicepresidentes de la República. En cambio, el Proyecto de Decreto 113-S-60, concede pensiones a los ex-Vicepresidentes de la República, por consiguiente a aquellos que están actualmente en vida. Yo entiendo que los dos Proyectos no son incompatibles, no tratan sobre la misma materia, tratan sobre materia diferente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Posiblemente me he explicado mal. Usted se está refiriendo al Decreto 113-S-60, yo me estoy refiriendo al 10-D-61, que está en el Orden del Día de hoy; el 10-D-61 dice: "Prórroga de reforma del Decreto Legislativo promulgado en el Registro Oficial N° 972, de 24 de Noviembre", y el del Senado se refiere a este mismo Decreto Legislativo.

EL HONORABLE CUEVA PUERTAS: Bien señor Presidente. Ocorre que en el Orden del Día, pues se han contemplado también este otro Proyecto y esto ha motivado mi confusión.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Yo, posiblemente no me expliqué bien, yo me refería al 10-D-61. El 10-D-61 es de la misma materia que el que acaba de leerse, que pasa a Comisión del Senado.

EL HONORABLE CUEVA PUERTAS: Entonces señor Presidente, habría que establecerse las fechas de presentación a fin de establecer lo primero del caso.

La Secretaría da lectura al oficio del Proyecto N° 67-S-61

"Señor

"Secretario de la H. Cámara de Diputados.

"Presente.

"Señor Secretario:

"Discutido y aprobado en dos sesiones por la H. Cámara del Senado, en las fechas que se indican al margen del mismo, tengo a bien permitir a usted, a fin de que continúe el trámite constitucional correspondiente, el Proyecto de Decreto sobre REVELACION DEL PRESUPUESTO, originario de esta H. Cámara.

"Sirvase acusar recibo.

"DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

(e). Gonzalo Almeida Urrutia.

"SECRETARIO DE LA H. CAMARA DEL SENADO

Ingresá el Honorable Sandoval Víctor.

La Secretaría da lectura al oficio del Proyecto Nº 68-S-61

"Señor

"Secretario de la H. Cámara de Diputados

"Presente

"Señor Secretario:

"Discutido y aprobado en dos sesiones por la H. Cámara del Senado, en las fechas que se indican al margen del mismo, tengo a bien remitir a usted, a fin de que continúe el trámite constitucional correspondiente, el Proyecto de Decreto DECLARANDO AL CASTILLO DE INGAPIRCA SUJETO A LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ORNATO; originario de esta H. Cámara.

"Sirvase acusar recibo

"DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

(f). Gonzalo Almeida Urrutia

"SECRETARIO DE LA H. CAMARA DEL SENADO

- VIII -

Proyecto Nº 68-S-61: Declarando al Castillo de Ingapirca sujeto a la Administración de la Junta de Ornato.

La Secretaría lee:

SEÑOR PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS

PRESENTE:

La Primera Subcomisión de Educación Pública y Deportes, ha recibido el Proyecto de Decreto proveniente de la H. Cámara del Senado, tendiente a conseguir de el H. Congreso Nacional, que la administración del Castillo de Ingapirca esté sujeta a la Junta de Ornato del Cañar.

La Subcomisión tiene a bien INFORMAR FAVORABLEMENTE al Proyecto, ya que de esta forma se defiende el patriotismo histórico Nacional. Dejómoslo salvo en todo caso el más ilustrado criterio de la H. Cámara de Diputados.

(ff), M. Leda, Germania López de Morán. PRESIDENTE; Dr. Juan Guin-

de Burreo VICEPRESIDENTES; Sr. Estuardo Villagómez, Dr. Milton Molina Calle y Dr. Luciano Delgado Falcones.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

D E C R E T A

"Art. 1º.- Declárase al Castillo de "Incapirca" y demás ruinas y fortificaciones del Cantón Cañar, sujeta a la administración de la Junta de Ornato y Embellecimiento que viene funcionando en dicha cabecera cantonal, la que ejercerá todas las atribuciones y derechos que concede la Ley de Patrimonio Artístico en vigencia, y que hasta la fecha estaban atribuidos a la Casa de la Cultura Ecuatoriana.

"Art. 2º.- La Junta de Ornato y Embellecimiento del Cantón Cañar, administrará los fondos que se asignen para restaurar y evitar el deterioro de las obras incásicas localizadas dentro de dicho Cantón, y que fueren asignados en los Presupuestos del Estado, Consejo Provincial, Concejos Municipales de la Provincia, donaciones de particulares, entidades públicas o privadas, impuestos que llegaren a decretarse con esa finalidad, y la Partida que anualmente asignará el Núcleo de la Casa de la Cultura de Cañar para tal objeto.

"Art. 3º.- Declárase de importancia nacional la construcción del ramal de la carretera CAÑAR-TAMBO-VIEJO-INGAPIRCA, de aproximadamente catorce kilómetros, que dará acceso al monumento y más ruinas incásicas, debiendo hacerse constar, obligatoriamente en el Presupuesto del Estado, los fondos necesarios para la rectificación, terminación y mejoramiento de tan importante vía.

"Art. 4º.- Los fondos a que se refiere el artículo anterior, serán también administrados por la Junta de Ornato y Embellecimiento del Cantón Cañar, la misma que, desde la vigencia de este Decreto, quedará conformada por los siguientes miembros:

- a) Un Delegado de la Casa de la Cultura;
- b) Un Concejal del Cantón;
- c) El Vicario Foráneo, o su Representante;
- d) El Rector del Colegio "José Peralta";
- e) Un Representante de la "Asociación de Abogados Cantonal";
- f) El Rector del Colegio Técnico "Andrés B. Córdova"; y,



g) Un Representante del Centro Agrícola del Cantón.

"Art. 5º.- La Junta de Ornato y Embellecimiento hará las reformas a sus Estatutos contemplando las atribuciones y deberes que se le dan en este Decreto.

"Art. 6º.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su promulgación en el Registro Oficial, quedando derogadas las disposiciones legales que se opongan a él.

La Presidencia pone en consideración de la Cámara el informe de la Comisión.

Se vota y es aprobado.

El Proyecto en primera discusión.

"Art. 1º.- Declárase al Castillo de "Ingapirca" y demás ruinas y fortificaciones del Cantón Cañar, sujeto a la administración de la Junta de Ornato y Embellecimiento que viene funcionando en dicha cabecera cantonal, la que ejercerá todas las atribuciones y derechos que concede la Ley de Patrimonio Artístico en vigencia, y que hasta la fecha estaban atribuidos a la Casa de la Cultura Ecuatoriana.

Aprobado, pasa a segunda sin indicaciones.

"Art. 2º.- La Junta de Ornato y Embellecimiento del Cantón Cañar, administrará los fondos que se asignen para restaurar y evitar el deterioro de las obras incaicas localizadas dentro de dicho Cantón, y que fueren asignados en los Presupuestos del Estado, Consejo Provincial, Concejos Municipales de la Provincia, donaciones de particulares, entidades públicas o privadas, impuestos que llegaren a decretarse con esa finalidad, y la Partida que anualmente asignará el Núcleo de la Casa de la Cultura de Cañar para tal objeto.

Aprobado, pasa a segunda sin indicaciones.

"Art. 3º.- Declárase de importancia nacional la construcción del ramal de la carretera CAÑAR-TALBO-VIEJO-INGAPIRCA, de aproximadamente catorce kilómetros, que dará acceso al monumento y más ruinas incásicas, debiendo hacerse con carácter, obligatoriamente en el Presupuesto del Estado, los fondos necesarios para la rectificación, terminación y mejoramiento de tan importante vía.

Aprobado, pasa a segunda sin indicaciones.

EL HONORABLE SUEVA PUEYRAS: Señor Presidente, sería conveniente que en el artículo que se discute se agregue: "En el Presupuesto de 1.962", pues de lo contrario habría incompatibilidad con la norma constitucional que establece que no se podrán crear nuevos egresos sin contemplar, al mismo tiempo, la contrapartida de egresos.

La Secretaría lee:

"Art. 4º.- Los fondos a que se refiere el artículo anterior, serán también administrados por la Junta de Ornato y Embellecimiento del Cantón Cañar, la misma que, desde la vigencia de este Decreto, quedará conformada por los siguientes miembros:

- a) Un Delegado de la Casa de la Cultura;
- b) Un Concejal del Cantón;
- c) El Vicario Foráneo, o su Representante;
- d) El Rector del Colegio "José Peralta";
- e) Un Representante de la "Asociación de Abogados Cantonal";
- f) El Rector del Colegio Técnico "Andrés F. Córdova"; y,
- g) Un Representante del Centro Agrícola del Cantón.

Aprobado, pasa a segunda sin indicaciones.

"Art. 5º.- La Junta de Ornato y Embellecimiento hará las reformas a sus Estatutos contemplando las atribuciones y deberes que se le dan en este Decreto.

Aprobado, pasa a segunda sin indicaciones.

"Art. 6º.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su promulgación en el Registro Oficial, quedando derogadas las disposiciones legales que se opongan a él.

Aprobado, pasa a segunda sin indicaciones.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

Que el Castillo de "INGAPIRCA", Monumento precolonial, es un tesoro perteneciente al Patrimonio Artístico Nacional, que se halla administrado por la Casa de la Cultura Ecuatoriana, conforme a los artículos 1º y 2º de la Ley de Patrimonio Artístico, codificada por la Comisión Legislativa, con fecha 29 de febrero de 1.960;

Que la Casa de la Cultura Ecuatoriana, seguramente por la distancia de su sede nacional y la falta de una vía carrozable desde Cañar;

se inscriba, no ha tomado ninguna medida para restaurar dicho tesoro ecua-  
doreño ni evitar su deterioro; y,

que es deber del Congreso Nacional proteger tan importante monu-  
mento de nuestros aborígenas, facilitando inclusive el turismo, que tanto  
necesita el país.

Aprobado, pasa a segunda sin indicaciones.

La Cámara declara urgente el Proyecto a solicitud del Honorable  
Abad Peña.

Ingresó el Honorable Salas Manchano.

- IX -

Proyecto Nº 59-S-61: Autorización al Ejecutivo para contratar em-  
préstitos para fomento.

La Secretaría lee:

SEÑOR PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

PRESENTE:

La Comisión Unica de Crédito Público, Hacienda, Contribuciones y  
Legislación-Aduanera, ha estudiado con detenimiento el Proyecto de Decre-  
to Nº 59-S-61, proveniente de la H. Cámara del Senado, por el que se tra-  
ta de autorizar a la Función Ejecutiva la contratación de empréstitos en  
el Exterior para el Fomento de la producción en el País; y tiene a hon-  
INFORMAR FAVORABLEMENTE al Proyecto en referencia, por considerar de impo-  
rriosa necesidad impulsar por todos los medios el incremento de la Produ-  
cción de acuerdo con el plan que para el efecto ha presentado el Ministerio  
de la Producción y de Fomento del País.

Dejamos a salvo, en todo caso, el más acertado parecer de la H.  
Cámara de Diputados.

ff). MR. Rafael Suárez Veintimilla. PRESIDENTE; Manuel A. Naranjo  
T. VICEPRESIDENTE; Gonzalo Dávalos Valdivieso, Jorge Pólit Ortiz, Pío Os-  
valdo Cueva Puertas, José Vicente Ortuño, Galo Vayas Salazar y Gutberto  
Ortiz.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

DECRETA:

"Artículo único.- Autorízase a la Función Ejecutiva para que pue-

da conceder caución a la Comisión Nacional de Valores para la celebración de los siguientes empréstitos con las respectivas Entidades de Crédito Internacional: a) Para el programa de fomento del cultivo de palma africana, por la suma de USA 2'365.000,00; b) Para el fomento y mejoramiento de la ganadería bovina, por la cantidad de USA 2'343.000,00; y, c) Para el establecimiento de nuevas industrias y ampliación de las existentes, por la suma de USA 5'000.000,00.

El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

EL HONORABLE BURNEO ALFREDO: Señor Presidente, HH. señores Diputados, el año pasado, el Congreso de la República autorizó a la Función Ejecutiva para que contratara empréstitos internos o externos hasta por la suma de cien millones de dólares para obras de vialidad y de fomento. Entiendo yo que los empréstitos que estarían contemplados en este Proyecto de Decreto, están de hecho autorizados por aquel Decreto del año pasado que suma la cantidad de cien millones de dólares, que todavía no se han hecho efectivos. Rogaría yo que alguno de los miembros de la Comisión me indique cuál es la razón por la cual no se pueden acoger a aquella disposición legal.

EL HONORABLE CUEVA PUERTAS: Señor Presidente, HH. señores Legisladores, con el fin de satisfacer la inquietud presentada por el honorable Alfredo Burneo, me veo en el caso de indicar que la autorización que concedió el Congreso Nacional el año pasado, se refería a contratos que pueda celebrar el Poder Ejecutivo con instituciones de crédito internacional; en cambio, el Proyecto que se discute en estos momentos se refiere a la autorización que se concede a la Función Ejecutiva para que otorgue caución a la Comisión Nacional de Valores para que contrate empréstitos por dos millones trescientos sesenta y cinco mil dólares, para el fomento de la Palma Africana; de dos millones trescientos cuarenta y tres mil dólares para la promoción y fomento de la ganadería bovina; de cinco millones de dólares para la promoción y ampliación de las industrias en el país. Por consiguiente, señor Presidente, este Proyecto de Decreto no se encuentra comprendido en la autorización general que dió el Congreso Nacional el año pasado para contratar cien millones de dólares.



AL HONORABLE DIRIGENTE TRUJILLO: Señor Presidente, el señor Diputado Guevara ha preguntado respecto a la pregunta del Honorable Burneo; en tal caso, señor Presidente, para segunda yo pediría que en el último número que se habla ahí de la autorización por cinco millones de dólares para ampliación y nuevas industrias; se pida al Ministerio de Fomento se digna indicarnos en qué ramos de la industria se van a hacer las inversiones, o cómo se ha planeado esta inversión. Me permito en esta ocasión, señor Presidente, destacar la importancia de las dos primeras cifras, los dos millones para Palma Africana, tanto como los dos millones de dólares para ganado bovino, van a dar resultados positivos para la economía del país, tanto en la Sierra como en la Costa. Pido que, para segunda, se declare urgente este Proyecto.

La Presidencia pone en consideración de la Cámara el informe de la Comisión.

Se vota y es aprobado.

El Proyecto en primera discusión.

Artículo único.- Autorízase a la Función Ejecutiva para que pueda conceder caución a la Comisión Nacional de Valores para la celebración de los siguientes empréstitos con las respectivas Entidades de Crédito Internacional: a) Para el programa de fomento del cultivo de palma Africana por la suma de USA 2'365,000,00; b) Para el fomento y mejoramiento de la ganadería ovina, por la cantidad de USA 2'313,000,00; y, c) Para el establecimiento de nuevas industrias y ampliación de las existentes, por la suma de USA 5'000.000,00.

El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Aprobado, pase a segunda sin indicaciones.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

Visto el Mensaje del Excmo. señor Presidente de la República, por el que solicita la autorización correspondiente para que se puedan conceder cauciones a la Comisión Nacional de Valores para la contratación de los siguientes Empréstitos obtenidos para el desarrollo y progreso del País: a) Para el programa de fomento del cultivo de palma

africanas; b) Para el fomento y mejoramiento de la ganadería ovina; y,  
c) Para el establecimiento de nuevas industrias y ampliación de las existentes.

Aprobado, pasa a segunda sin indicaciones.

A petición del Honorable Grijalva Tanayo la Cámara declara urgente el Proyecto.

- X -

Proyectos originarios de la Honorable Cámara de Diputados:

Proyecto N° 64-D-61: Adjudicase a la Municipalidad de Riobamba el Canal de Riego del "Chambo".

La Secretaría lee la Exposición de Motivos:

HH. Legisladores:

La Comisión única de Crédito Público, Hacienda, Contribuciones y Legislación Aduanera, analizando detenidamente la situación económica de la Municipalidad de Riobamba, la misma que desde hace varios años viene soportando una absoluta falta de ingresos para atender a las más elementales necesidades de servicio público, ha creído del caso elevar a la ilustrada consideración de ustedes el Proyecto de Decreto que acompañamos, mediante el cual se adjudica a la indicada Municipalidad el Canal de Riego del Chambo y se le devuelven las rentas que financiaban la construcción de dicha obra, rentas sin las cuales esta Municipalidad, prácticamente no cuenta con ingresos para el desarrollo de sus actividades.

Las razones que nos asisten, se fundamentan en que el Municipio de Riobamba, ahogado por sus obligaciones, hubo de buscar algún medio de mantenerse y mantener los servicios de la ciudad, pues suspendidos éstos, las consecuencias habrían traído un verdadero caos.

Es del caso, señores Legisladores, hacerles conocer que ante una deuda de más de 33.000.000 de sucres, - que mantenía la Municipalidad de Riobamba para con la Caja Nacional de Riego y el fideicomiso de gran parte de sus rentas, no podía atender el pago de sus trabajadores, y por tanto no habría podido mantener servicios indispensables como aseo de calles, agua potable, etc., - Ante esta dura realidad, la Municipalidad vendió al Estado el Canal, en la suma de VEINTE Y CUATRO MILLONES

DE SUORES, de los cuales 3'000.000,00 de suores debía entregar preferente-  
mente a la Caja Nacional de Riego y 200.000, suores al Banco Central por  
el servicio de fideicomiso. El saldo de 20'800.000, suores se pagarían  
al Municipio en el plazo de trece años para destinarlos a las obras de  
Agua Potable, electrificación del "Alao" y construcción de la Escuela  
"Simón Bolívar", pero con las cuotas que recibiría, no podía atender a  
ninguna de las tres obras. Ante tales circunstancias, gestionó la actua-  
lización de la deuda que se hizo efectiva mediante la emisión de bonos  
por TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL SUORES dejando el saldo para cubrir in-  
tereses de esta emisión, es decir, realmente la venta se hizo por TRECE  
MILLONES QUINIENTOS MIL SUORES.

A cambio de esta liberación de obligaciones, la Municipalidad per-  
dió las siguientes rentas anuales:

2% adicional urbano, con un rendimiento anual de 3/.	300.000,00
s/. 0,10 en galón de gasolina con un " " " "	300.000,00
Asignación del Estado	" 720.000,00
s/. 2.000,00 plusvalía por hectárea irrigada	" 1'600.000,00
Producción arrendamiento aguas del Canal	" 500.000,00
	<u>s/. 3'420.000,00</u>

Salta a la vista que mediante rentas que pueden producir más de  
TRES MILLONES DE SUORES por año se pagaría una emisión de Bonos que requie-  
ría de UN MILLON SEISCIENTOS MIL ANUALES, sumiendo a la Municipalidad en  
la quiebra económica y postergando el progreso de Riobamba eternamente.

Esta realidad que puede ser comprobada por los señores Legislado-  
res, la angustia de nuestro pueblo que reclama el lugar que le correspon-  
de en la Patria Ecuatoriana y la absoluta justicia que le asiste, nos ha-  
ce tener la seguridad de que el Proyecto merecería su favorable acogida  
y urgente aprobación.

Por ser la presente Exposición de Motivos originaria de la Comi-  
sión de Crédito Público, de acuerdo con el Reglamento, hará las veces de  
Informe.

FF). HH. Manuel Berango, José Vicente Ortuño, Gonzalo Dávalos  
Valdivieso, Pío Oswaldo Cueva, Jorge A. Péliz Ortiz, Gutberto Ortiz y Ra-  
fael Suárez Veintimilla.

D E C R E T O

Art. 1º.- Adjudicase a la Municipalidad de Riobamba el Canal de Riego del "Chambo" con todas sus pertenencias, muebles e inmuebles;

Art. 2º.- A partir de la vigencia del presente Decreto, restitúyanse a la Municipalidad de Riobamba las rentas que financiaban la construcción de este Canal así:

Para mantenimiento de la obra del Canal y administración del mismo la asignación de s/. 50,000, con sujeción a lo determinado en el Art. 32 del Decreto Legislativo de 19 de Diciembre de 1951, publicado en el Registro Oficial Nº 172 del mismo mes y año;

Para canalización, adecuación de calles y aceras y demás obras urbanas que realice la Municipalidad de Riobamba, el impuesto de s/. 0,10 por galón de gasolina que se vende en el Cantón Riobamba y el 25 adicional a los predios urbanos, creado por el Decreto indicado;

Para alumbrado de la Ciudad, el impuesto de plusvalía de 105 por mil por hectárea creado por Decreto sancionado el 2 de Abril de 1951 y publicado en el Registro Oficial Nº 200 del mismo mes y año;

Art. 3º.- La partida destinada en el Presupuesto General del Estado, en el capítulo correspondiente a Cuentas Pólizas Servicio Banca Interior, se mantendrá en los Presupuestos a partir de 1952 y hasta la total amortización de los bonos emitidos mediante Decreto Ejecutivo Nº 1752-A, publicado en el Registro Oficial Nº 655, de 31 de Noviembre de 1955;

Art. 4º.- Facilítase a la Municipalidad de Riobamba para gestionar empréstitos internos con las Casas de Provisión y Banca del País, con el Banco de Desarrollo Económico, El Development Loan Fund o cualquier otro fuente de crédito exterior, hasta por la suma de CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES o US \$50,000,000,00 para la financiación de sus obras de agua potable, electrificación y construcción de locales escolares, pudiendo destinarse al pago de esta deuda, hasta el 30% de las rentas que se le asignen en el presente Decreto y el producto de otras rentas de que disponga la Municipalidad de Riobamba, destinadas a estos fines;

Art. 5º.- Los préstamos que solicite la Municipalidad de Riobamba, para estos fines, contarán con la garantía solidaria del Gobierno del Ecuador, para lo cual se facultará al Poder Ejecutivo para suscribir los respectivos contratos juntamente con la Municipalidad de Riobamba.



La Presidencia pone en consideración de la Cámara el informe de la Comisión.

Se vota y es aprobado.

El Proyecto en primera discusión:

"Art. 1º.- Adjudicase a la Municipalidad de Riobamba el Canal de Riego del "Chambo" con todas sus pertenencias, muebles e inmuebles;

Aprobado, pasa a segunda con la indicación del Honorable Burneo Alfredo que dice: que se solicite el Informe respectivo a la Caja Nacional de Riego.

"Art. 2º.- A partir de la vigencia del presente Decreto, restitúyanse a la Municipalidad de Riobamba las rentas que financiaban la construcción de este Canal así:

Para mantenimiento de la obra del Canal y administración del mismo: la asignación de s/. 60.000,00 mensuales determinada en el Art. 3º del Decreto Legislativo de 1º de Diciembre de 1.944, publicado en el Registro Oficial Nº 172 del mismo mes y año;

Para canalización, adoquinado de calles y aceras y demás obras urbanas que realice la Municipalidad de Riobamba, el impuesto de s/. 0,10 por galón de gasolina que se venda en el Cantón Riobamba y el 2% adicional a los predios urbanos, creado por el Decreto indicado;

Para saneamiento de la Ciudad, el impuesto de plusvalía de DOS MIL SOGROS por hectárea creado por Decreto sancionado el 2 de Abril de 1.953 y publicado en el Registro Oficial Nº 200 del mismo mes y año.

Aprobado, pasa a segunda sin indicaciones.

"Art. 3º.- La partida destinada en el Presupuesto General del Estado, en el Capítulo correspondiente a Deuda Pública Sección Deuda Interna, se mantendrá en los Presupuestos a partir de 1.962 y hasta la total amortización de los bonos emitidos mediante Decreto Ejecutivo Nº 1762-A, publicado en el Registro Oficial Nº 663, de 11 de Noviembre de 1.958.

Aprobado, pasa a segunda sin indicaciones.

"Art. 4º.- Facúltase a la Municipalidad de Riobamba para gestionar empréstitos internos con las Cajas de Previsión o Bancos del País, con el Banco de Desarrollo Económico, El Development Loan Found o cual-

-----  
quer otra fuente de crédito exterior, hasta por la suma de CINCUENTA MI-  
LLONES DE DÓLARES o US \$ 3'000.000,00 para la financiación de sus obras  
de agua potable, electrificación y construcción de locales escolares, pu-  
diendo destinar al pago de esta deuda, hasta el 30% de las rentas que se  
le asignen en el presente Decreto y el producto de otras rentas de que  
disponga la Municipalidad de Riobamba, destinadas a estos fines; -----

Aprobado, pasa a segunda sin indicaciones. -----

"Art. 5º.- Los préstamos que obtuviere la I. Municipalidad de  
Riobamba, para estos fines, contarán con la garantía solidaria del Go-  
bierno del Ecuador, para lo cual se faculta al Poder Ejecutivo para sus-  
cribir los respectivos contratos juntamente con la Municipalidad de Rio-  
bamba. -----

Aprobado, pasa a segunda sin indicaciones. -----

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR -----

CONSIDERANDO: -----

Que ante la falta de recursos económicos para atender a los ser-  
vicios públicos y frente a una deuda de más de s/. 35'000.000,00 que no te-  
nia posibilidades de pagar, la I. Municipalidad de Riobamba se vio obli-  
gada a ceder dicho Canal al Gobierno del Ecuador, dentro de las bases  
constantes en el Decreto Ejecutivo Nº 1526 de 26 de Julio de 1.956, pu-  
blicado en el Registro Oficial Nº 1186 de 31 de Julio del mismo año y  
previa autorización constante en Decreto Legislativo de 23 de Noviembre  
de 1.955 publicado en Registro Oficial Nº 989 de 6 de Diciembre del mis-  
mo año; -----

Que inicialmente el Art. 3º del Decreto Legislativo de 6 de Di-  
ciembre de 1.955, reformado por Decreto Ley de Emergencia Nº 10 de 16 de  
Abril de 1.956, publicado en el Registro Oficial Nº 1105, de 23 de Abril  
del mismo año, mantenía las rentas provenientes del impuesto adicional  
urbano y s/. 0,10 en galón de gasolina a favor de dicha Municipalidad.

Que de mantenerse la angustiosa situación económica que atravie-  
sa la Municipalidad de Riobamba, ésta se vería imposibilitada de atender  
a los más elementales servicios públicos por falta de recursos; -----

Que es deber de los Poderes del Estado atender a las necesidades

de las Municipalidades del País y proporcionarles los medios económicos necesarios para que éstas cumplan con sus obligaciones de servicio público.

Aprobados pasan a segunda sin indicaciones.

Ingresó el Honorable Vega Toral.

Proyecto de Ley N.º 61: Autorización a los Municipios de Baños y Pelileo para cobrar impuestos.

La Secretaría lee la Exposición de Motivos:

H. Legisladores:

Es conocida por el País entero la difícil situación que han tenido que afrontar los Municipios de los Cantones de Baños y Pelileo en la provincia del Tungurahua para poder rehabilitarse de la difícil situación económica que tuvo que afrontar a consecuencia del sismo de 1.941, pues sus consecuencias mediatas e inmediatas comprometieron por muchos años la inversión de la totalidad de sus presupuestos ya que necesidades vitales se lo exigían.

En la actualidad, sus principales fuentes de producción y las instalaciones a las que está obligado prestar, no le permiten dispensar un servicio eficiente en todas las ramas que está obligado a prestar su atención, de acuerdo a la Ley, ya que sus escasas rentas no le permiten cubrir a cabalidad sus primordiales y más urgentes necesidades.

Por estas consideraciones, los Cantones de Baños y Pelileo en su laudable empeño de rehabilitarse por todos los medios de su postración económica, y con el objeto de recuperar su población que en un verdadero éxodo migratorio abandonó la mayor parte de los poblados de cada una de las circunscripciones territoriales descritas, ha emprendido un plan de recuperación a corto plazo atendiendo a las obras materiales de vantagefactos y con este propósito, los que suscribimos la presente, sometemos a consideración de la H. Cámara, el Proyecto de Decreto adjunto, el mismo que involucra en forma calculable al programa general trazado por estos Municipios, al establecer este pequeño impuesto que atenderá en parte a las necesidades de estas importantes poblaciones de la provincia.

La Primera Subcomisión de Obras Públicas, Transportes y Servicios



Administrativos, acogiendo el justo pedido de estas importantes Poblaciones, hace suyo el Proyecto de Decreto adjunto y presenta a consideración la presente Exposición de Motivos, la que por ser originaria de Comisión, de acuerdo con el Reglamento hará las veces de Informe.

ff). III. Alarcón Sammiguel, José Farah, Alfredo Burneo, Walter Zavala y Sánchez Ibarra.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.

DECRETA:

"Art. 1º.- Autorízase a los Municipios de Baños y Pellileo, el cobro del impuesto de CINCO SUCRES a todo vehículo motorizado que pase el Puente construido sobre el río Chambo, en el Sector Baños-Pellileo.

"Art. 2º.- Los fondos provenientes de este impuesto serán distribuidos en partes iguales entre los Municipios beneficiados y depositados en una cuenta especial del Banco Provincial de la Ciudad de Ambato, los mismos que serán destinados para la construcción de "Terminales de Autobuses" en las dos cabeceras cantonales antes citadas y reglamentado su cobro por los respectivos Municipios.

"Art. 3º.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su promulgación en el Registro Oficial.

La Presidencia pone en consideración de la Cámara el informe de la Comisión.

Se vota y es aprobado.

El Proyecto en primera discusión.

"Art. 1º.- Autorízase a los Municipios de Baños y Pellileo, el cobro del impuesto de CINCO SUCRES a todo vehículo motorizado que pase el Puente construido sobre el río Chambo, en el Sector Baños-Pellileo.

Aprobado, pasa a segunda sin indicaciones.

"Art. 2º.- Los fondos provenientes de este impuesto serán distribuidos en partes iguales entre los Municipios beneficiados y depositados en una cuenta especial del Banco Provincial de la Ciudad de Ambato, los mismos que serán destinados para la construcción de "Terminales de Autobuses" en las dos cabeceras cantonales antes citadas y reglamentado su cobro por los respectivos Municipios.

Aprobado, pasa a segunda sin indicaciones.

"Art. 3º.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha



de su promulgación en el Registro Oficial.

Aprobado, pasa a segunda sin indicaciones.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

Que los Municipios de los Cantones de Baños y Pallero, en la Provincia de Tungurahua, debido entre otras cosas, a sus escasas rentas no les permite atender debidamente a sus múltiples necesidades;

Que sus Presupuestos anteriores, en un acto de verdadero sacrificio, les han invertido totalmente en los trabajos de reconstrucción de casi la totalidad de sus obras que quedaron en su mayor parte destruidas con el terremoto del año de 1.949;

Que es obligación de los Poderes Públicos y del Parlamento Nacional, apoyar por todos los medios a su alcance a las Poblaciones que han sufrido emergencias naturales, a fin de facilitar su rehabilitación económica.

Aprobados pasan a segunda sin indicaciones.

A petición del Honorable Restrepo se lo declara urgente el Proyecto y se lo hace constar en el Orden del Día del lunes.

Proyecto 37-D-60: Créase el servicio de Anticipos y Becas para Estudios Superiores.

La Secretaria lee:

SEÑOR PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

PRESENTE:

Vuestra Comisión Unica de Actas, Redacción, Diario de Debates y Publicaciones de la Cámara, dando cumplimiento a lo aprobado por la H. Cámara de Diputados, ha redactado el Proyecto de Decreto N° 37-D-60 sobre la creación del Servicio de Anticipos y Becas para Estudios Superiores, tomando en cuenta las reformas efectuadas en segunda discusión. Proyecto que pone en consideración de la H. Cámara de Diputados, salvando en todo caso, su más acertado criterio.

ff). HH. Dr. Alfredo Carrillo N. PRESIDENTE; Dr. Luis René Salazar.

VICEPRESIDENTE; Sr. Galo Garay N. SECRETARIO y Francisco Acosta Y.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

Que es deber de los Poderes del Estado crear los medios adecuados

para proporcionar a la juventud perteneciente a las clases desposeídas oportunidad de adquirir preparación profesional, acorde con las crecientes necesidades del desarrollo del País, de suerte que la inteligencia y voluntad de servir a la Patria de tantos jóvenes valiosos no se pierdan por falta de recursos para continuar sus estudios superiores;

Que es preciso organizar en forma racional y técnica la adjudicación de becas pagadas por el Estado, atendiendo sólo al mérito personal y a la escasez de recursos económicos de los interesados;

Que el País requiere crear facilidades que permitan a los ecuatorianos realizar estudios de especialización en el Exterior, en países que cuentan con centros científicos avanzados y cuyas técnicas se hace indispensable aplicar en nuestro medio, para el más amplio desarrollo de la Nación;

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

D E C R E T A

Art. 1º.- Créase el Servicio de Anticipos y Becas para Estudios Superiores (SABES), como Organismo Técnico Especializado para la atención y otorgamiento de becas para estudios superiores, dentro y fuera del País; el mismo que tendrá su sede en la ciudad de Quito.

Art. 2º.- SABES será administrado por una Junta Directiva que estará integrada por:

- a) El Ministro de Educación o su delegado, quien la presidirá;
- b) Un representante de la Educación Superior;
- c) El Coordinador de Asistencia Técnica;
- d) El Presidente de la Junta de Planificación y Coordinación Económica o su delegado; y,

e) Los Senadores Funcionales por la Educación Pública y Particular.

El representante de la Educación Superior durará 4 años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.

Estos miembros servirán sus cargos ad honorem.

Habrá un Administrador-Tesorero, caucionado, a cuyo cargo estará el manejo administrativo y económico del Servicio, bajo el directo control del Presidente de la Junta Directiva.

Art. 3º.- La Junta Directiva del Servicio de Anticipos y Becas para Estudios Superiores (SABES) será la autoridad máxima del Servicio.

Se reunirá en forma ordinaria dos veces al año para los fines que se determinan en los Estatutos y Reglamentos, y extraordinariamente cada vez que lo solicite el Presidente, o por lo menos, dos de sus miembros.

"Art. 4º.- Para cumplir sus finalidades, el Servicio de Anticipos y Becas para estudiantes nacionales (SABES) tendrá a su cargo las siguientes funciones;

a) Otorgamiento de anticipos a bachilleres distinguidos y de escasos recursos económicos, para estudios universitarios en el País;

b) Concesión de becas a bachilleres de escasos recursos económicos, cuyas calificaciones en los seis años de estudios secundarios tuvieren un cómputo no inferior al 80% del nivel máximo;

c) Elaboración de cuadros de prelación de las especializaciones a estudiarse, en atención a las necesidades del País;

d) Determinación de las condiciones y garantías en que se otorgarán los anticipos para estudios, dando preferencia a la calidad intelectual y moral de los estudiantes;

e) Fijación de los tipos de interés a que se otorgarán los anticipos, que en ningún caso superarán el 3% de interés anual.

Estos anticipos serán reembolsados por los beneficiarios a la culminación de sus carreras y a plazos largos, según los reglamentos. En igualdad de condiciones serán preferidos los bachilleres de las provincias donde no funcionan Universidades.

"Art. 5º.- Son fondos de (SABES); Servicio de Anticipos y Becas para Estudios Superiores;

a) El producto de todas las becas para estudios superiores que figuren en el presupuesto nacional, y que pasarán a la Tesorería del Servicio a medida que las dejen vacantes los actuales becarios;

b) Cuatro millones de sucres anuales que se tomarán de la diferencia proveniente del cambio de divisas extranjeras y que el Banco Central del Ecuador acreditará en la cuenta de SABES en cuotas mensuales e iguales a partir del 1º de Enero de 1.962;

c) El producto de las subvenciones municipales, provinciales, departamentales o de cualquier otro orden que se recibieren;



d) Las donaciones y legados y todo otro ingreso que no se hubiere especificado y que llegare a ser de propiedad del Servicio.

"Art. 6º.- La inversión y manejo de los fondos se sujetarán a la Ley Orgánica de Hacienda vigente, con la intervención de la Contraloría General de la Nación, y conforme al presupuesto que dicte la Junta Directiva, el mismo que se sujetará a los siguientes porcentajes:

a) Hasta el 5% de los ingresos anuales para gastos de Administración;

b) Hasta el 25% para becas para estudios en el país, con preferencia de los bachilleres nativos de provincias donde no hubiere Universidades;

c) Hasta el 20% para becas en el Exterior;

d) Hasta el 10% para anticipos para estudios en las Universidades del país; y,

e) Hasta el 10% para anticipos para estudios superiores en el Exterior.

"Art. 7º.- La Junta Directiva de SAMES, elaborará los Estatutos del Servicio, los mismos que se someterán al Ministerio de Educación para su aprobación y expedición.

"Art. 8º.- Dentro de los 30 primeros días de vigencia de esta Ley, el Ministro de Educación notificará a las Instituciones que deben acreditar Delegados y organizará el Servicio creado por la misma.

La Presidencia pone en consideración de la Cámara la Redacción.

Se vota y es aprobada.

EL HONORABLE BURNEO ALFREDO: Señor Presidente, S.S. se dignó ordenar la lectura del Proyecto originario de la Cámara del Senado, que autoriza a la Función Ejecutiva la emisión de sesenta y cuatro millones de sucres en bonos, para financiar el Presupuesto para el año de 1.962. Dicho Proyecto de Decretos es originario de la Comisión Interna de Presupuesto, en tal virtud la Exposición de Motivos del Decreto hace las veces de Informe. Como la Comisión Interna de Presupuesto es Comisión Especial integrada tanto por señores Diputados como por señores Senadores, yo rogaría a S.S. se sirva ordenar la primera discusión de dicho Proyecto de Decreto, toda vez que es fundamental que la Legislatura lo apruebe antes de entrar a conocer la discusión del Presupuesto para 1.962.



EL SEÑOR PRESIDENTE: El señor Diputado Alfredo Burneo se refiere a un Proyecto de Decreto que se leyó al principio, venido del Senado autorizando a la Función Ejecutiva para que emita hasta sesenta y cuatro millones de sucres en Bonos del Estado, esto es para nivelar el Presupuesto y poder discutir la Ley de Presupuesto. Se ordenó que pase a Comisión. El señor Diputado Alfredo Burneo dice que en el Senado, como éste era un Proyecto originario de la Comisión Interna del Presupuesto, no fue sujeto a ir a ninguna otra Comisión, sino que se le dió el trámite correspondiente. Pongo en consideración de la Cámara si se le da el trámite correspondiente y se discute en primera, el día de hoy.

EL HONRABLE CUEVA PUERTAS: Señor Presidente, la Comisión Interna de Presupuesto es una Comisión Especial del Congreso Nacional; en cambio, en una de las Cámaras, por mandato reglamentario, tiene Comisiones propias y ordinarias. Mi duda, señor Presidente estaría en que tal vez podría observarse el trámite que ha seguido este Proyecto; y quizás se daría una solución, para atender la justísima petición del señor Diputado ingeniero Alfredo Burneo, pidiendo a la Comisión respectiva que en lo posible, en el curso de esta misma sesión, emita el dictamen correspondiente.

EL HONRABLE BURNEO ALFREDO: Señor Presidente, en varias ocasiones la Honorable Cámara de Diputados ha discutido Proyectos originarios de Comisión Especial. Yo considero que la Comisión Interna de Presupuesto puede considerarse como Comisión Especial. En tal virtud rogaría, para no perder tiempo, que se le dé la primera discusión, sin ningún peligro; igual criterio adoptó la Cámara del Senado cuando discutió este Proyecto de Decreto.

La Cámara acepta dar la primera discusión.

Proyecto Nº 67-S-61: Nivelación del Presupuesto

La Secretaría lee:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

D E C R E T A:

"Art. 1º.- Autorízase a la Función Ejecutiva para que emita hasta 64.000.000 de sucres en bonos del Estado del 6% de interés anual y a 20 años plazo, cuyo producto financiará el Presupuesto de Capital del Estado para 1962.

EL HONRABLE BIVALLOS VALDIVIESO: Señor Presidente, en lugar de

sesenta y cuatro que se haga constar sesenta y dos millones, y que se destinen ocho millones en una Partida Especial, para la carretera Riobamba-Cajabamba.

Aprobado, pasa a segunda con la indicación del Honorable Dávalos Valdivieso.

Por disposición de la Presidencia la Secretaría lee nuevamente el Art. 1º.

"Art. 1º.- Autorízase a la Función Ejecutiva para que emita hasta 64.000.000 de sucres en bonos del Estado del 8% de interés anual y a 20 años plazo, cuyo producto financiará el Presupuesto de Capital del Estado para 1.962.

EL HONORABLE BUCARAM: De ese monto, señor Presidente, se invierta la cantidad de cuatro millones de sucres para la carretera Alausi-Sibambe-Bucay.

Aprobado, pasa a segunda con la indicación del Honorable Bucaram.

"Art. 2º.- Los exportadores de melazas pagarán la tasa de s/0.10 por cada litro, al momento de que se les conceda la respectiva guía de movilización, por parte de la Empresa de Monopolios del Estado.

El Banco Central del Ecuador concederá los permisos de exportación de melazas, solamente cuando se presentaren con la autorización de la Dirección General de Monopolios y las guías de movilización respectivas.

Aprobado, pasa a segunda sin indicaciones.

"Art. 3º.- Pasarán a cargo del Presupuesto de Capital del Estado de 1.962, las asignaciones constantes en el literal d) subvenciones de la Empresa de Monopolios del Estado consignadas en la Ley de Presupuesto vigente y que a continuación se detallan:

L 298 60 601; L 298 60 602; L 298 60 605; L 298 60 606;

L 298 60 608; L 298 60 609; L 298 60 610; L 298 60 611;

L 298 60 612; L 298 60 613; L 298 60 614; L 298 60 615;

L 298 60 616; L 298 60 618; L 298 60 619; L 298 60 620;

L 298 60 788.

Aprobado, pasa a segunda sin indicaciones.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

Que las crecientes necesidades de inversión, exigen suplir la insufi-

... de ingresos corrientes del Presupuesto de Capital del Estado de ...  
... con rentas extraordinarias provenientes del ahorro interno; ...

Que es necesario dotar a la Empresa de Monopolios del Estado de las  
... necesarias para el pago de sus deudas pendientes; y, ...

Que las subvenciones para inversiones de capital, deben realizarse  
... a través del Presupuesto respectivo. ...

... pasan a segunda sin indicaciones. ...

EL HONORABLE BURELO ALFREDO: Que este Proyecto se lo coloque en el  
... El día martes indicaré las razones, señor Presidente. ...

EL HONORABLE BUCARAM: Presente como moción, señor Presidente, y pi-  
... que se incluya en segundo lugar del Orden del Día lunes, el  
... Proyecto de Decreto sobre nivelación del Presupuesto. ...

El señor Presidente, manifiesta que se lo pondrá en la sesión del  
... por la mañana. ...

La Secretaría lee la moción del Honorable Bucaram: ...

"Que este Proyecto conste en el Orden del Día de la sesión del  
... próximo lunes." ...

Se vota la moción y es negada. ...

La Secretaría lee nuevamente la moción. ...

"Que este Proyecto conste en el Orden del Día de la sesión del  
... próximo lunes." ...

Se rectifica la moción y es negada nuevamente. ...

Proyecto No. 61-3-61: Empréstito de USA \$2'700.000, para el Municipi-  
... de Guayaquil. ...

La Secretaría lee: ...

SEÑOR PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS ...

PRESENTE: ...

La Comisión única de Crédito Público, Hacienda, Contribuciones y Le-  
... Aduanera, ha estudiado con todo detenimiento el Proyecto de Decre-  
... 61-3-61, proveniente de la Colegisladora, por el que se trata de auto-  
... a la Función Ejecutiva para garantizar a la Muy Il. Municipalidad de  
... Guayaquil un empréstito hasta por \$2'700.000,00, concedidos por el Banco  
... Interamericano de Desarrollo de los Estados Unidos de Norte América, desti-

dados a la construcción de viviendas para personas de modestos recursos económicos; y tiene a bien IMPERNAR FAVORABLEMENTE al Proyecto por considerar que en esta forma se facilitaría a la Municipalidad de nuestro Puerto Principal para que pueda hacer realidad el laudable propósito de dotar de viviendas higiénicas a las clases más necesitadas de Guayaquil. Como con la tramitación del presente Proyecto, se cumpliría con la disposición constitucional establecida en el numeral 6º del Art. 54, la Comisión se permite recomendar la urgente tramitación de este Proyecto por el gran contenido social del plan aprobado por el Cabildo Porteño.

Dejamos a salvo, en todo caso, el más acertado parecer de la H. Cámara.

ff) Hh. Rafael Suárez Veintimilla. PRESIDENTE; Manuel A. Naranjo T. VICEPRESIDENTES; Gonzalo Dávalos Valdivieso, Jorge Pólit Ortiz, Pío Oswaldo Cueva Puertas, Galo Vayas Salazar y Gutberto Ortiz.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

D E C R E T A

"Art. 1º.- Autorízase a la función Ejecutiva para garantizar a la Municipalidad de Guayaquil un Empréstito de hasta USA \$ 2'700.000,00 concedidos por el Banco Interamericano de Desarrollo, para solucionar el problema de las viviendas de mediano y bajo costo; contrato que no se llevará a ejecución sino después de ratificado por el Congreso Pleno.

"Art. 2º.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

La Presidencia pone en consideración el informe

Se vota y es aprobado.

El Proyecto en primera discusión:

"Art. 1º.- Autorízase a la función Ejecutiva para garantizar a la Municipalidad de Guayaquil un Empréstito de hasta USA \$ 2'700.000,00 concedidos por el Banco Interamericano de Desarrollo, para solucionar el problema de las viviendas de mediano y bajo costo; contrato que no se llevará a ejecución sino después de ratificado por el Congreso Pleno.

Aprobado, pasa a segunda sin indicaciones.

"Art. 2º.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Aprobado, pasa a segunda sin indicaciones.



EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

Que es necesario arbitrar las medidas del caso con el objeto de promover a la construcción de viviendas de medio y bajo costo;

Que el Banco Interamericano de Desarrollo ha resuelto conceder a la Municipalidad de Guayaquil un préstamo por USA \$2'700.000,00 para tal objeto;

Y de acuerdo con el numeral 6º del Art. 53 de la Constitución Política vigente.

Aprobado, pasa a segunda sin indicaciones.

Proyecto Nº 38-5-61: Construcción de la carretera "Francisco de Orellana".

La Secretaría lee:

SEÑOR PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

PRESENTE:

Vuestra Segunda Subcomisión de Obras Públicas, Transportes y Servicios Administrativos, luego de estudiar detenidamente el Proyecto Nº 38-5-61, originario de la H. Cámara del Senado, resolvió emitir un informe favorable, por las siguientes razones:

La Carretera Interoceánica "FRANCISCO DE ORELLANA", es una obra de interés nacional, ya que beneficiará a la economía de la Patria.

Con la Carretera antes mencionada, se estaría ayudando directamente a los ecuatorianos que viven en ese sector de la Patria.

Por lo tanto recomendamos a la H. Cámara su urgente tramitación legal. Salvamos en todo caso el más ilustrado criterio de la H. Cámara de Diputados.

ff). HH. Víctor Sandoval, VICEPRESIDENTE; Julio Padrón Martínez, Alejandro Vega T. y Jorge Pólit Ortiz.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

DECRETA:

"Art. 1º.- Declárase Obra Urgente de Patriótico Interés Nacional la construcción de la Carretera Interoceánica "FRANCISCO DE ORELLANA".

"Art. 2º.- Para este objeto, facultase a la Función Ejecutiva contra-  
tar un empréstito, interno o externo que se financiará con el porcentaje que

corresponde a la Provincia de Napo, de acuerdo al inciso 3º del Art. 4º del Decreto Legislativo, publicado en el Registro Oficial Nº 102 de 2 de Enero de 1961.

Se encarga de la Presidencia de la Cámara el Vicepresidente de la misma Honorable Jorge Castillo Carrión.

La Presidencia pone en consideración de la Cámara el informe

Se vota y es aprobado.

El Proyecto en primera discusión:

"Art. 1º.- Declárase Obra Urgente de Patriótico Interés Nacional la construcción de la Carretera Interoceánica "FRANCISCO DE ORELLANA".

Aprobado, pasa a segunda sin indicaciones.

"Art. 2º.- Para este objeto, facúltase a la Función Ejecutiva contratar un empréstito, interno o externo que se financiará con el porcentaje que corresponde a la Provincia de Napo, de acuerdo al inciso 3º del Art. 4º del Decreto Legislativo, publicado en el Registro Oficial Nº 102 de 2 de Enero de 1961.

Aprobado, pasa a segunda sin indicaciones.

EL HONORABLE RIVADENEIRA ECHEVERRIA: Señor Presidente, solicito que se añada un artículo en el sentido "de que con los fondos que por el mismo concepto corresponden a la provincia de Pastaza, se construya la carretera Puyo-Veracruz-Canelos, que también es de importancia nacional y de importancia patriótica."

- XI -

La Secretaría lee un acuerdo de condolencia:

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

CONSIDERANDO:

"Que el día 26 de Octubre, en la ciudad de Latacunga, ha fallecido el señor Belisario Ramos, padre político del H. Diputado don Luis Navas Cisneros

ACUERDA:

Hacer ostensible a los deudos del señor Belisario Ramos, y en especial al H. Diputado Luis Navas Cisneros su sentida condolencia;

Entregar original del presente Acuerdo a los familiares del extinto;

Publicarlo por la prensa.

ff). NH. Luis Pérez Arellano, Alfredo Burneo, Vicente Burneo, Juan

Baraco, Restrepo Euse, Rodrigo Suárez Morales, Rodrigo Iturralde -  
Barrera, Pio Oswaldo Cueva Puertas, Gonzalo Bávalos Valdivieso y una firma  
legible.

La Presidencia pone en consideración de la Cámara el Acuerdo. ---  
Se vota y es aprobado. -----

- XII -

EL HONORABLE DÁVILA CAJAS: Señor Presidente y Honorables Legisla-  
dores, había pedido la palabra a S.S. para solicitar que se fije un día de  
la próxima semana a fin de realizar los nombramientos que corresponden a  
la H. Cámara y nombrar los Delegados ante los diversos Organismos. Hay in-  
formes de la Comisiones Económicas, y si están en Secretaría, rogaría a --  
S.S. ordene su lectura, y se digno fijar, señor Presidente, el día para el  
cual se realizarían tales elecciones; ojalá sería el día lunes o martes. --  
próximo, a las once de la mañana. -----

EL VICEPRESIDENTE: Como el Honorable Dávila ha pedido también la  
lectura de un informe sobre el particular, creo que la resolución de la Cá-  
mara debería ser posterior a la lectura solicitada por el Honorable Dávila  
Cajas. En consecuencia está en consideración de la Cámara la determina-  
ción del día martes para hacer las elecciones que por la Constitución le  
corresponde. En la sesión vespertina no determinemos la hora, porque en  
realidad es difícil determinar la hora en la que tenemos quórum. Sírvase  
tomar nota señor Secretario y tomar votación. -----

Se vota y aprueba la moción. -----

- XIII -

Se levanta la sesión a las nueve y cinco minutos de la noche por  
falta de quórum. -----

